Nro. 27.211 - 173/21
Paraná, jueves 16 de septiembre de 2021
Edición de 60 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 1416 GOB

Paraná, 11 de junio de 2021

Disponiendo el pago del Subsidio por Fallecimiento equivalente a tres meses de sueldo que percibía el Sr. José Alejandro Sologuren, M.I. N° 12.133.454, ex agente de la Dirección de Telecomunicaciones hasta el momento de su deceso ocurrido el día 18/01/2021, a favor de la Sra. Norma Silvia García, M.I. N° 21.839.118, quien mantenía unión convivencial con el ex agente citado, de conformidad a lo expresado en la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a efectivizar el pago del subsidio otorgado a la Sra. Norma Silvia García, de conformidad a lo dispuesto en el presente decreto, por la suma total de $ 237.122,19.

- - - - - -

DECRETO Nº 1498 GOB

RECTIFICANDO ARTICULO DE DECRETO

Paraná, 16 de junio de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por el Ente Región Centro e Integración Regional;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa la adscripción de la agente Andrea Natalia Cabaña, personal titular en la Coordinación de Prensa del Consejo General de Educación;

Que a esos efectos la Dirección General de Escuelas emitió la Resolución N° 837/20 D.G.E., por la cual se adscribió a la Sra. Cabaña, para cumplir funciones en el ámbito del Ente Región Centro e Integración Regional, a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que mediante Decreto N° 566/20 GOB, se aceptó la adscripción de la agente Cabaña al Instituto Audiovisual de la Provincia partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 0012/20 DGE;

Que no obstante ello, con el dictado de Resolución N° 654/20 D.G.E. se dio por finalizada la adscripción en cuestión y se adscribió a la mencionada agente al ámbito del Ente Región Centro e Integración Regional, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que atento a lo informado por el Presidente del referido órgano, la Sra. Cabaña efectivamente prestó servicios como adscripta durante el período comprendido entre el 18 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020;

Que por lo expuesto, resulta pertinente rectificar el Decreto N° 566/20 GOB en lo pertinente al período de adscripción y reconocer la prestación de servicios de la Sra. Cabaña en calidad de adscripta en el Ente Región Centro e Integración Regional por el período antes mencionado;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo objeciones formuladas al respecto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 566/20 GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Acéptase la adscripción dispuesta mediante Resolución N° 0012/20 de la Dirección General de Escuelas, de la agente Andrea Natalia Cabaña, D.N.I. N° 30.322.214, titular de la Coordinación de Prensa del Consejo General de Educación, para desarrollar sus actividades dentro del ámbito del Instituto Audiovisual de la Provincia de Entre Ríos, desde ello de enero hasta el 18 de marzo de 2020, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes".-

Artículo 2°.- Reconócese la prestación de servicios en carácter de adscripta de la Sra. Andrea Natalia Cabaña, M.I. N° 30.322.214, personal titular en la Coordinación de Prensa del Consejo General de Educación, en el ámbito del Ente Región Centro e Integración Regional, conforme lo dispuesto por Resolución N° 654/20 D.G.E., por el período comprendido entre el 18 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.-

Artículo 3°.- Acéptase la adscripción de la Sra. Andrea Natalia Cabaña, al ámbito del Ente Región Centro e Integración Regional, conforme lo dispuesto por Resolución N° 837/20 D.G.E., desde ello de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.-

Artículo 4°.- Dispónese que el Ente Región Centro e Integración Regional comunicará mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Cabaña.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 6°.- Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la agente Cabaña, al Consejo General de Educación, al Ente Región Centro e Integración Regional, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Dirección General de Humanos. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1515 GOB

Paraná, 22 de junio de 2021

Adscribiendo al ámbito de la Municipalidad de Paraná al personal detallado en el Anexo I del presente, a partir de la fecha que en cada caso se indica, hasta el 31 de diciembre de 2021.-

Requiriendo a la Municipalidad de Paraná, informes mensuales de las inasistencias en que incurrieran y las licencias que hicieran uso los agentes adscriptos por el artículo precedente, los cuales deberán ser remitidos a las áreas de personal de los Ministerios de Gobierno y Justicia; de Economía, Hacienda y Finanzas; de Producción; de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; de Salud; de Desarrollo Social y a la Secretario General de la Gobernación, según corresponda.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1524 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 22 de junio de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Suboficial Mayor de Policía Reinaldo Alberto Salinas, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado por el presunto retardo de la Secretaría General de la Gobernación en movilizar las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: N° 2390828;

Que mediante el Decreto N° 1120 MGyJ, de fecha 26 de mayo de 2021, se dispuso el pase a Retiro Voluntario con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Reinaldo Alberto Salinas, conforme lo establecido en el mencionado acto administrativo;

Que resuelto el planteo de fondo que motivara la interposición del medio recursivo incoado, corresponde en consecuencia declarar abstracto el recurso de queja presentado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por el Suboficial Mayor de Policía Reinaldo Alberto Salinas, M.I. N° 23.485.912, con domicilio legal en la localidad de Colonia Celina, zona rural, Dpto. Paraná, con relación a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: N° 2390828, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3º: Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 1525 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 22 de junio de 2021

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Suboficial Mayor de Policía Carmen Rosana López, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado por el presunto retardo de la Secretaría General de la Gobernación en movilizar las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: N° 2138978;

Que mediante el Decreto N° 1124 MGyJ, de fecha 26 de mayo de se dispuso el pase a Retiro Voluntario con goce de haberes de la Suboficial Mayor de Policía Carmen Rosana López, conforme lo establecido en el mencionado acto administrativo;

Que resuelto el planteo de fondo que motivara la interposición del medio recursivo incoado, corresponde en consecuencia declarar abstracto el recurso de queja presentado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Declárase abstracto el Recurso de Queja interpuesto por la Suboficial Mayor de Policía Carmen Rosana López, M.I. N° 22.892.046, con domicilio procesal en B° Paraná XIV, Mz. A3, Dpto. N° 4 PB, de esta ciudad, con relación a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Unico N° 2138978, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 1410 MPIyS

Paraná, 10 de junio de 2021

Reconociendo el reclamo de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 6 y su Anexo de Adecuación Provisoria, y el Certificado N° 7 y su Anexo de Adecuación Provisoria, a la Firma CEMYC SRL por la ejecución de la Obra "2° Etapa Construcción Sectores C, D y Sala de Máquinas - Hospital Bicentenario de Gualeguaychú".-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Firma CEMYC SRL por el monto total de $ 506.444,49, conforme a la liquidación elaborada por la Unidad Especial Hospitales del Bicentenario dependiente del MPIyS aprobada por Resolución N° 112/21 SMPIyS que como anexo forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1411 MPIyS

Paraná, 10 de junio de 2021

Reconociendo el reclamo de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 8 Saldo y N° 9 y su Anexo 3° Adecuación Provisoria, N° 10 y su Anexo 3° Adecuación Provisoria, N° 11 y su Anexo 3° de Adecuación Provisoria, N° 12 y su Anexo 3° Adecuación Provisoria, N° 13 y su Anexo 3° Adecuación Provisoria, N° 15 y su Anexo 6° Adecuación Provisoria, N° 16 y su Anexo 6° Adecuación Provisoria; y 4° Adecuación Provisoria (Cert. N° 08 al N° 14), 5° Adecuación Provisoria (Cert. N° 09 al N° 14), y 6° Adecuación Provisoria (Cert. N° 11 al N° 14) a la firma CEMYC SRL por la ejecución de la Obra "2° Etapa Construcción Sectores C, D y Sala de Máquinas - Hospital Bicentenario de Gualeguaychú".-

Facultando a la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Firma CEMYC SRL por el monto total de $ 4.169.914,18, conforme a la liquidación elaborada por la Unidad Especial Hospitales del Bicentenario dependiente del MPIyS aprobada por Resolución N° 121/21 SMPIyS que como anexo forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1414 MPIyS

Paraná, 11 de junio de 2021

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 06/21, dispuesto por Decreto N° 2870/20 MPIyS para contratar la ejecución de la obra "Ampliación Nivel Inicial Escuela Normal Superior "Martiniano Leguizamón" - Villaguay - Departamento Villaguay", con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de agosto de 2.020 de $ 27.315.905,05, y acorde con el resultado, adjudícase dicha obra a la Empresa Calaco Construcciones S.R.L. por el valor de su propuesta corregida de $ 33.990.342,27 en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 096 SSAyC de fecha 21 de octubre de 2.020.-

Desestimando las ofertas de las Firmas V.E.R.C.O. S.A. y CEMYC S.R.L. por los motivos expuestos en la presente norma legal, y efectúense la devolución de las Garantías de Oferta presentadas oportunamente por dichas Oferentes.-

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las Empresas intervinientes, debiendo la Firma Adjudicataria integrar el cinco por ciento del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.-

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente Decreto.-

El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.-

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de $ 8.100.000 en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.-

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el Ejercicio Presupuestario 2.022.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1421 MPIyS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de junio de 2021

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma interesa una ampliación presupuestaria por un monto de $ 600.000.000 en la Subfuente 0687 - Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional Ruta Provincial N° 23 Villa Elisa- Pronunciamiento-VID 4841 /OC-AR-; y

Que por Decreto N° 177/21 M.E.H.F., modificado por Decreto N° 754/21 M.E.H.F. se dispone el uso de la autorización para concretar una operación de préstamo con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) por hasta la suma de $ 1.951.737.017; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y Proyectos de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones que, como Anexos, integran este Decreto: y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del Artículo 14° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2.021; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por el importe de pesos seiscientos millones ($ 600.000.000), de acuerdo a las Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y Proyectos de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones que, como Anexos, forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la Oficina Provincial de Presupuesto y comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.-

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1424 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de junio de 2021

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma interesa una ampliación presupuestaria por un monto de $ 226.405.000 en la Subfuente 5301 - Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP IV - Readecuación de Caminos Rurales Productivos, Bovril - El Solar -; y

Que tomó intervención la Unidad Ejecutora Provincial, órgano designado para llevar adelante las funciones de Entidad de Administración Financiera; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y Proyectos de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones que, como Anexos, integran este Decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del Artículo 14° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2.021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.021 -Ley N° 10.848- en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios- Unidades Ejecutoras: Unidad Ejecutora Provincial y Dirección Provincial de Vialidad, por el importe de pesos doscientos veintiséis millones cuatrocientos cinco mil ($ 226.405.000), de acuerdo a las Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y Proyectos de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones que, como Anexos, forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la Oficina Provincial de Presupuesto y comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1425 MPIyS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de junio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se refiere a la incorporación al presupuesto vigente de los saldos no utilizados al 31/12/2020, verificados en la Subfuente 0394 - Fondo Dirección de Transporte - Ley N° 8.897 Modificada por Ley N° 8.962, 5175 - Aporte Nación - Programa Más Cerca - Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, 5176 - Aporte Nación - Programa Más Cerca - Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, 5265 Aporte Nación para Reconocimiento de Certificados de la Obra Reparación Defensa Sur Concordia, 0970 - Aporte Tesoro Nacional - Ley 23.548 - Para Unidad Ejecutora Ferroviaria de Entre Ríos, por un monto total de pesos un millón diecinueve mil ciento cincuenta y siete con veintitrés centavos ($ 1.019.157,23); y

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia informando el monto del remanente al 31/12/2020; y

Que a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y de Proyecto de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto del MEHyF informando que modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del Artículo 14° de la Ley N° 10848, Presupuesto 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y Dirección General de Hidráulica, por un monto de pesos un millón diecinueve mil ciento cincuenta y siete con veintitrés centavos ($ 1.019.157,23.-), conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y de Proyecto de Inversión, Obras y Actividades Modificaciones, que como Anexo forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. Dése cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard
Hugo A. Ballay

- - - - - -

DECRETO Nº 1426 MPIyS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de junio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se refiere a la incorporación al presupuesto vigente de los saldos no utilizados al 31/12/2020, verificados en las Subfuentes: 5141 Aporte para Gastos Operativos - Hospital de Gualeguaychú, 0500 Aporte Nacional para Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica II, 0335 - Ingresos por Explotación Termal, 5183 - Aporte Nación para Hogar de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia, 5147 - Aporte para Gastos Operativos - Hospital Bicentenario Paraná, por un monto total de pesos tres millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y dos con treinta centavos ($ 3.746.352,30); y

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia informando el monto del remanente al 31/12/2020; y

Que a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y de Proyecto de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones; y

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto del MEHyF - informando que modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos de los Artículos 12° y 14° de la Ley N° 10848, presupuesto 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y Secretaria Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por un monto de pesos tres millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y dos con treinta centavos ($ 3.746.352,30), conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y de Proyecto de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones, que como Anexo forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. Dése cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.-

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 1431 MPIyS

RESCINDIENDO CONTRATO

Paraná, 14 de junio de 2021

VISTO:

La Licitación Pública Nacional N° 01/2016, de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), convocada para contratar la ejecución de la obra: “Centro Recreativo Cultural y Obras Complementarias - Nogoyá, Entre Ríos”, en el marco del “Programa 37 Fondos Federales”; y

CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada en el Visto fue autorizada por Decreto N° 029 GOB, de fecha 23.01.2017, con un Presupuesto Oficial de pesos cuarenta y un millones trescientos seis mil cuatrocientos treinta y tres con 27/100 ($ 41.306.433,27), a valores de Mayo de 2016, y un plazo de ejecución de quince (15) meses; y

Que fue adjudicada por Decreto N° 1442/17 GOB a la Empresa “Aridos Entre Ríos S.R.L.”, por pesos treinta y ocho millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos dieciocho con 06/100 ($ 38.696.618,06), suscribiéndose el Contrato de Obra en fecha 26.06.2017, dándose inicio a la obra en fecha 26.07.2017; y

Que, en reiteradas oportunidades, la Empresa Contratista comunicó disminución del ritmo de obra y solicitó a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) ampliaciones del plazo de ejecución de la obra, las cuales fueron analizadas por la Inspección de la Obra y aprobadas en la medida en que las mismas resultaban justificadas; y

Que a partir de evaluaciones efectuados por la Inspección de Obra se concluyó que las causales invocadas por la contratistas en los pedidos de ampliación de plazo de obra sólo justificaban parcialmente los atrasos en los trabajos, por lo cual se instó, mediante Órdenes de Servicio y Carta Documento 2738089-2, a revertir el atraso acumulado y a adoptar las medidas conducentes a alcanzar los parámetros esperados de la Curva de Inversión; y

Que no obstante las ampliaciones de plazos acordadas y las intimaciones efectuadas, no se advirtieron progresos sustanciales que revirtieran la situación de atraso; y

Que, consecuentemente, se elevó un proyecto de resolución para aplicar una multa a la contratista, acompañando informe del Área Obra del PROMEBA-UEP, que finalmente no se aprobó, en razón de haberse suscripto, en fecha 03 de Octubre de 2018, un Acta de Neutralización de los Plazos de Obra entre la UEP y la contratista, solicitada por la empresa; y

Que, mediante Nota N° 3040 UEP, de fecha 16 de Noviembre de 2018, la UEP solicitó a la Secretaría de Infraestructura Urbana (SIU) de la Nación la No Objeción para suscribir una adenda al Convenio Específico ACU 0245, que contemple la readecuación del Proyecto Ejecutivo de la obra; y

Que, en fecha 20 de Noviembre de 2018, se suscribió el Acta de Reinicio de la Obra; y

Que, mediante Resolución N° 637/18 UEP, de fecha 06 de Diciembre de 2018, se aprobaron las Actas de Neutralización y de Reinicio de Obra, suscriptas en fechas 03.10.18 Y 20.11.18, respectivamente, como también, el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, que contemplaba una ampliación del Plazo de Obra de cuatro meses, con fecha de finalización en Junio de 2019; y

Que, posteriormente, la empresa contratista “Aridos Entre Ríos S.R.L.” reclamó, mediante diversas notas, una recomposición contractual retroactiva en relación a la obra, argumentando que habría sufrido un agravamiento de su situación económico – financiera debido a atrasos en el pago de certificados de obra, a la vez que notificó disminución unilateral del ritmo de los trabajos e, incluso, citando la Ley de Obras Públicas, planteó la posibilidad de rescisión automática del contrato por culpa de la Administración; y

Que, al respecto, la mencionada empresa nunca probó haber sufrido una complicación de su situación económico - financiera, como tampoco el agravamiento de la misma, ni acompañó documentación alguna que avalara sus dichos; y

Que, mediante Nota suscripta por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), Arq. Oscar Adolfo Quinodóz, se le notificó a "Aridos Entre Ríos S.R.L.", en fecha 27 de marzo de 2019, que las causales esgrimidas por esa contratista no justificaban en plenitud los considerables atrasos en la obra y que, de no cumplimentarse con el nuevo plan de trabajo, le será aplicada una multa; y

Que es importante destacar que la demora en la aprobación de la adenda modificatoria al Convenio Específico N° 0245 para la ejecución de la presente obra pudo generar algún tipo de inseguridad respecto a la financiación total, afectando la previsibilidad; y

Que, por lo tanto, mediante Resolución 194/19 UEP, de fecha 13 de Mayo de 2019, se autorizó una nueva ampliación del plazo de obra de tres meses con fecha de finalización el 30 de Septiembre de 2019 y la aprobación de un nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión; y

Que mediante Resolución N° 334/19 UEP se aprueba el Acta Acuerdo entre la Unidad Ejecutora Provincial y la empresa Áridos Entre Ríos S.R.L. mediante la cual se ajusta el avance de la obra conforme al Plan de Trabajos aprobado por Resolución N° 194/19 UEP, fijándose como fecha de finalización de la obra el 30 de Septiembre de 2019; y

Que, mediante Cartas Documento 3020358-4 y 3020360-7, de Correo Andreani, de fechas 25 y 27 de septiembre de 2019, respectivamente, se intimó a "Áridos Entre Ríos S.R.L." a retomar los trabajos a su cargo correspondientes al denominado "Nido" (Centro Cultural y Recreativo), de la obra licitada, que se encontraban sin avances desde hacía meses, bajo apercibimiento de rescindirse el contrato; y

Que, luego de diferentes tramitaciones administrativas, por Decreto 532 MPIyS, de fecha 15 de Abril de 2020, se aprobó el Convenio de Cesión Parcial de la obra, suscripto en fecha 3 de Julio de 2019 entre "Áridos Entre Ríos S.R.L.", en el carácter de Cedente, y la empresa "José Eleuterio Pitón S.A.", en el carácter de Cesionaria, como también, fueron aprobadas su Adenda y su Anexo I, suscriptos en fecha 2 y 3 de Marzo de 2020, respectivamente; y

Que, la Cláusula Primera del mencionado convenio de cesión parcial de obra, modificado por su adenda, señala que el porcentaje de obra cedido, a ejecutar por la cesionaria "José Eleuterio Pitón S.A.", es del 12.28 % del total del contrato, conforme los ítems que se detallan en el Anexo I del referido convenio, también modificado por la mencionada adenda, quedando a cargo de la cedente "Áridos Entre Ríos S.RL." la ejecución del 20,28 % restante; y

Que la Cláusula 2.5 del mencionado convenio de cesión, modificado por su adenda, señala: "De igual modo, las partes dejan constancia y reconocen la existencia de un certificado de acopio de materiales emitido en favor de lo Contratista/Cedente por un total de pesos tres millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y seis con 29/100 ($ 3.865.736,29), el cual registra un desacoplo, a Julio de 2019, del 64,5 %, equivalente a pesos dos millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos ochenta y dos con 23/100 ($ 2.493.382,23), quedando un saldo pendiente de devolución de pesos un millón trescientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro con 06/100 ($ 1.372.354,06), importe que deberá reintegrar en su totalidad y en formo exclusivo el cedente"; y

Que, en fecha 17 de abril de 2020, fueron notificadas tanto la empresa cedente como la cesionaria, del Decreto 532/20 MPIyS antes mencionado, y se les requirió la presentación ante la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), de los respectivos planes de trabajo y curvas de inversión de las obras que cada empresa tenía a su cargo en virtud de la Cesión Parcial del Contrato aprobado por el mencionado decreto; y

Que la empresa cedente "Áridos Entre Ríos S.R.L." nunca presentó el plan de trabajo y curva de inversión solicitados; y

Que, pese a múltiples reclamos efectuados por la UEP, la Empresa "Áridos Entre Ríos S.RL." no avanzó en la ejecución de los trabajos no cedidos y que estaban a su cargo, razón por la cual tampoco la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) pudo efectuar retención alguna en concepto del desacopio comprometido por la cedente, cuyo reintegro fue asumido en forma exclusiva por la mencionada empresa; y

Que "Áridos Entre Ríos SRL" argumentó, como justificativo, la necesidad de normalización de la obra, como también, demoras por parte de la UEP en la tramitación de reclamos de intereses por mora en el pago de certificados de obra, demoras en la tramitación de redeterminaciones de precios solicitadas y demoras en la tramitación de un reclamo por restitución de un monto en concepto de ingresos de un reclamo brutos; y

Que, al respecto, la Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) dictaminó que, habiéndose abonado la totalidad de los certificados de obra base presentados correctamente por "Áridos Entre Ríos S.R.L." y encontrándose en trámite de aprobación los reclamos de intereses por mora en el pago de certificados de obra -bajo Expediente N° 2.357.568/20 UEP-, como también, por restitución de Ingresos Brutos -bajo Expediente N° 2.236433/20 UEP-, no resultó justificada la paralización absoluta de los trabajos por parte de la mencionada empresa; y-

Que, asimismo, la mencionada Asesoría Legal dictaminó que tampoco resultan atendibles los reclamos por parte de "Aridos Entre Ríos S.R.L." por supuestas demoras en la tramitación de algunos certificados de ajustes y de redeterminaciones de precios, en razón de que, en el caso de las redeterminaciones provisorias y definitivas de precios N° 9, 10 y 11, la empresa no presentó las garantías de ejecución de contrato correspondientes, conforme los nuevos montos resultantes de los respectivos reajustes, lo cual le fue reclamado a la empresa, mediante Nota N° 3504 y Carta Documento 3141769-0, de Correo Andreani; y, en el caso de los certificados de ajuste N° 16 a 24, referidos a las Redeterminaciones de Precios N° 9, 10 y 11, los mismos, además, fueron, observados por el Área Obra de la UEP-PROMEBA y notificado a la empresa, intimándosela a su corrección, mediante mails de fecha 24 de junio y 14 de septiembre de 2020 y Carta Documento 3141769-0, de Correo Andreani; y

Que "Áridos Entre Ríos SRL", mediante Carta Documento 3207046-7, de Correo Andreani, de fecha 31.07.2020, manifestó a la UEP que había operado la rescisión automática del contrato de obra, en los términos del Art. 75 de la Ley de Obras Públicas; y

Que, a fs. 10.019/28, se incorporó a las presentes actuaciones el Expediente N° 2.424.465/20 MPIyS "Aridos Constructora S.R.L. eleva documentación y propone celebrar un acuerdo transaccional como instancia pre-judicial - Obra: Ref. "Centro Recreativo y Cultural y obras complementarias - Nogoyá - Entre Ríos - UEP"; y

Que el último mes que certificó "Áridos Entre Ríos SRL" fue Julio de 2019, y desde Agosto de ese año, la obra permaneció paralizada hasta la aprobación, mediante Decreto 532 MPIyS, de fecha 15 de Abril de 2020, de la Cesión Parcial del Contrato de Obra antes mencionada, a partir de lo cual, la empresa cesionaria "José Eleuterio Pitón S.A." inició los trabajos cedidos y a su cargo, continuándolos hasta su total terminación, no así la empresa cedente, cuyas obras a su cargo continuaron paralizadas; y

Que es importante mencionar que las obras a cargo de la empresa cesionaria "José Eleuterio Pitón S.A." fueron finalizadas en tiempo y forma, de conformidad al Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentadas por esa empresa y aprobadas oportunamente, formalizándose la correspondiente Acta de Recepción Provisorio Parcial en fecha 30 de Junio de 2020, aprobada por Resolución N° 278/20 UEP, de fecha 25 de Agosto del mismo año; y

Que la parte de obra no cedida y a cargo de la cedente "Áridos Entre Ríos SRL" no registró avance alguno desde el mes de Agosto de 2019, sin siquiera haber presentado la mencionada empresa el Plan de Trabajo y Curva de Inversión que le fueron requeridos en oportunidad de notificarse del Decreto N° 532/20 MPIyS, lo cual demuestra la falta de vocación por retomar y finalizar las obras a su cargo; y

Que el Inspector de la Obra concurrió en reiteradas oportunidades a constatar el estado de la misma, advirtiendo la ausencia permanente del Representante Técnico y de personal abocado a obra, de lo cual puede inferirse que la empresa "Aridos Entre Ríos S.R.L." ha incurrido en el abandono de la obra; y

Que, ante dicha situación, el Inspector de Obra elevó informe al Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), efectuando un análisis de la situación planteada, acompañado de la Escribanía Mayor de Gobierno, la cual labró el Acta pertinente, el cual obra bajo Escritura Pública N° 377; y

Que en dicho informe el Inspector de la obra manifiesta que la misma se encuentra en un estado de paralización total, sin personal trabajando en el predio ni herramientas, equipos o maquinarias necesarias para llevarla a cabo; contando con un avance de obra del 48,33% donde la mayoría de los ítems que componen la misma se encuentran incompletos; y

Que, en virtud de lo señalado, tomó intervención la Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), dictaminando que "de acuerdo a la situación fáctica descripta, correspondería evaluar la normativa aplicable al caso en examen, a fin de determinar los aspectos legales"; y

Que, al respecto, la Asesoría Legal de la UEP dictaminó que la Contratista realizó un erróneo encuadre legal de la relación jurídica que sostiene con ese Organismo en virtud de la obra de referencia, recurriendo a la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos N° 6.351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SO. y SP., para

plantear la rescisión automática del contrato, cuando, para el presente caso, las mencionadas normas son de aplicación subsidiaria, debido a que la normativa aplicable al respecto es el Pliego de bases y condiciones; y

Que, al respecto, el Pliego que rige la obra, Sección II (Datos de la Licitación), Cláusula 1.2 (Alcances, Régimen Legal y Normas Supletorias), establece: “La Licitación, Contratación y Ejecución de las Obras, así como los derechos y obligaciones de las partes, se ajustarán y regirán por las normas contenidas en el presente Pliego. La relación con el resto de los Documentos de Licitación guardará el orden de prelación establecido en el presente Pliego. Cuando exista vacío normativo o deben resolverse cuestiones sobre aspectos no reglamentados en este Pliego, serán de aplicación las normas supletorias que, de acuerdo a derecho, correspondan a la jurisdicción del Contratante y a la personería de éste...”; y

Que, asimismo, la Sección VII, Cláusula 1.5, establece el Orden de Prioridad de los Documentos: “1.5 Orden de prioridad de los documentos: Los documentos que conformen el Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. Para fines de interpretación, el orden de prioridad de los documentos se ceñirá a la siguiente secuencia: (a) el Contrato (si lo hubiere), (b) la Carta de Aceptación, (e) la Oferta, (d) las Condiciones Especiales - Parte A, (e) las Condiciones Generales - Parte B, (f) las Especificaciones, (g) los Planos, y (h) los Formularios y cualquier otro documento que forme parte del Contrato. Si se encuentra alguna ambigüedad o discrepancia en los documentos, el Ingeniero emitirá las aclaraciones o instrucciones necesarias”; y

Que, al respecto, la Asesoría Legal de la UEP señaló que no se dieron los extremos establecidos por el Pliego para la suspensión de trabajos por parte de “Aridos Entre Ríos S.R.L.”, toda vez que se pagaron la totalidad de los certificados de obra base presentados por la empresa, siendo que el Pliego establece que: “16.1 Derecho del contratista a suspender los trabajos (Sección VIII): No aplica lo expresado en la Sección VII. Se reemplaza por: El Contratista podrá suspender los trabajos o disminuir el ritmo de obra cuando el Contratante demore la emisión o pago de uno o más certificados, que en conjunto superen el veinte por ciento (20%) del monto contractual por más de noventa (90) días después del plazo máximo previsto para el pago, previa notificación realizada por el contratista y sin perjuicio del reconocimiento de intereses”; y

Que la mencionada Asesoría legal señaló, además, que resulta de aplicación al caso lo dispuesto en la Sección VII (Condiciones Generales del Contrato), del Pliego que rige la obra, que establece: “15.2 Terminación por parte del contratante: El Contratante tendrá derecho a dar por terminado el Contrato si el Contratista: .,. (b) abandona las Obras o demuestra claramente de otra manera que no tiene intenciones de continuar cumpliendo sus obligaciones bajo el Contrato, (c) sin una excusa razonable: (i) no procede con las Obras de conformidad con la Cláusula 8 [Inicio, Demoras y Suspensión] ... “, y continúa diciendo: “...En cualquiera de dichas situaciones o circunstancias, el Contratante podrá, previa notificación al Contratista con una antelación de 14 días, terminar el Contrato y expulsar al Contratista del Lugar de las Obras ... La decisión de terminar el Contrato por parte del Contratante no perjudicará ninguno de sus demás derechos con arreglo al Contrato o a otra fuente. En ese caso, el Contratista abandonará el Lugar de las Obras y entregará al Ingeniero cualesquiera Bienes requeridos, todos los Documentos del Contratista y otros documentos de diseño elaborados por o para el Contratista. Sin embargo, el Contratista realizará sus mejores esfuerzos para cumplir inmediatamente cualquier orden razonable que se incluya en la notificación para: (i) la cesión de cualquier subcontrato, y (ii) la protección de la vida o la propiedad, o la seguridad de las Obras. Con posterioridad a la terminación, el Contratante podrá terminar las Obras y/o encargárselas a otras entidades, en cuyo caso, el Contratante y dichas entidades podrán usar cualesquiera Bienes, Documentos del Contratista y otros documentos de diseño elaborados por el Contratista o en su nombre. El Contratante notificará al Contratista que se le entregarán los Equipos del Contratista y las Obras Temporales en el Lugar de las Obras o en sus inmediaciones. El Contratista inmediatamente hará los arreglos necesarios para el retiro de los mismos por su cuenta y riesgo. Sin embargo, si para entonces el Contratista no ha pagado un monto adeudado al Contratante, este último podrá vender dichos elementos a fin de recuperar ese monto y luego abonar al contratista cualquier saldo remanente”; y

Que asimismo señaló que corresponde aplicar el Pliego que rige la Obra, y que la Ley de Obras Públicas de la Provincia solo es aplicable en forma supletoria, en caso de vacío normativo (que no es el caso) e, incluso, señaló que, si hipotéticamente, hubiera sido aplicable la L.O.P., el propio Art. 75 de dicha ley aclara, en relación a las causales esgrimidas por la empresa (planteando la rescisión automática del contrato), establece que: “Esta causa no podrá ser invocada cuando mediare culpa o negligencia del contratista o cuando se refiriesen a trabajos o

provisiones cuya certificación no haya sido realizada por no existir acuerdo de las partes. En este caso, los plazos comenzarán a regir desde que exista resolución firme y definitiva al respecto"; y

Que, consecuentemente, la Asesoría Legal de la UEP, de acuerdo a lo establecido por el Contrato de Obra, Pliegos de Condiciones Generales y Especiales, sugirió, salvo mejor criterio de la Superioridad, proceder a la rescisión de la parte no cedida (a cargo de "Aridos Entre Ríos S.R.L."). del Contrato de Obra suscripto en fecha 26 de Junio de 2017, por la causal establecida en el Pliego de Condiciones Generales, Sección VII, Cláusula 15.2, incisos (b) y (c) (i) y, en consecuencia, proceder a la ejecución, por la vía legal correspondiente, de las pólizas de fiel cumplimiento de contrato y de Garantía por Acopio de Materiales presentadas oportunamente por la contratista; y

Que, mediante Carta Documento 3141782-9, de Correo Andreani, en fecha 12 de Noviembre de 2020, la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) notificó a "Aridos Entre Ríos S.R.L." que dicho Organismo terminará con el Contrato suscripto para la ejecución de la obra y expulsará a la contratista del lugar de la obra en caso de que allí se encuentre, conforme lo sugiere el Punto 15.2 b) y c) Inc (i), de la Sección VII del Pliego de Condiciones Generales del Contrato; y

Que, teniendo en cuenta que la causal invocada y acreditada en el expediente causa un daño irreparable a la Administración, es que resulta conveniente disponer la rescisión contractual, por encuadrarse en las previsiones de la Cláusula 15.2, incisos (b) y (c) (i), Condiciones Generales del Contrato (Sección VII), del Pliego que rige la obra; y

Que, en esta instancia, resulta necesario dictar el presente decreto, para, ulteriormente, cumplimentar los pasos establecidos por el Pliego, y proceder, asimismo, a ejecutar, por la vía pertinente, las Pólizas de Seguro de Caución de Fiel Cumplimiento de Contrato, de Sustitución de Fondos de Reparo -de corresponder- y de Garantía por Acopio de Materiales presentados por la contratista; y

Que por lo tanto, se interesa proceder a la rescisión del Contrato de Obra en virtud de la potestad que posee la Administración Pública, en carácter de prerrogativa y con fundamento en el interés público de concluir la obra pública; y

Que asimismo, corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial tome todas las medidas de seguridad necesarias por el peligro a las personas y bienes que se pudiera causar; y

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora Provincial, la Inspección de la obra; como asimismo la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°: Rescíndase por culpa de la contratista la parte de obra no cedida y a cargo de la Empresa "Aridos Entre Ríos S.R.L." del Contrato de Locación de Obra Pública: "Centro Recreativo Cultural y obras complementarias - Nogoyá, Entre Ríos" – "Programa 37 Fondos Federales", LPN N° 01/2016, celebrado en fecha 26 de Junio de 2017 entre la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y la Empresa "Aridos Entre Ríos S.R.L."; por las causales previstas en el Pliego que rige la mencionada obra, Sección VII "Condiciones Generales del Contrato", Cláusula 15 "Terminación por parte del Contratante", Sub Cláusula 15.2 b) y c) inc. i): en base a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los Considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°: Encomiéndase a la Unidad Ejecutora Provincial a reclamar a la empresa Áridos Entre Ríos S.R.L. el saldo pendiente de devolución del certificado de acopio, con motivo del Convenio de Cesión aprobado por Decreto N° 532/20 MPIyS.-•

Artículo 3°: Encomiéndase a la Unidad Ejecutora Provincial a proceder a la ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre y a la Recepción Provisional de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, todo lo cual se hará con la intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno, a cuyos fines deberá citar al Representante Técnico de la Contratista, bajo apercibimiento de cumplimentar tales trámites sin su presencia; como asimismo a aplicar las multas que pudieran corresponderle.-

Artículo N° 4.- Encomiéndase a la Unidad Ejecutora Provincial a elevar las actuaciones a la Fiscalía de Estado de la Provincia, a fin de que proceda a la ejecución de las Pólizas que oportunamente acompañara la firma "Aridos Entre Ríos S.R.L.", afianzando sus obligaciones contractuales de Ejecución de Contrato N° 619.132, de la firma

"Fianzas y Créditos Compañía Aseguradora"; N° 115.187, del I.A.P.S.E.R. (correspondiente a Redeterminaciones N° 1 a 5); N° 116.114, del I.A.P.S.E.R. (correspondiente a Redeterminaciones N° 6 y 7); N° 117.946, del I.A.P.S.E.R. (correspondiente a Redeterminación N° 8); de la Póliza N° 625.444, de Garantía del Certificado de Acopio de Materiales (en caso de que la empresa no de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° del presente), de la firma "Fianzas y Créditos Compañía Aseguradora"; y de las Pólizas de Sustitución de Fondos de Reparo que correspondan.-

Artículo 5°: El Comitente formula expresa reserva del derecho que le otorga el Pliego que rige la obra en cuanto a que la Contratista deberá responder por el mayor costo que sufra a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o ejecución de ésta por administración y los daños y perjuicios, excluido el lucro cesante, que sean consecuencia de la rescisión. A tal fin, la Unidad Ejecutora Provincial practicará una estimación de los perjuicios directos, lo que oportunamente, será remitido a Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

Artículo 6°: La Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras, Servicios y Variaciones de Costos, de conformidad a su reglamento, aplicará las sanciones pertinentes al caso como así también si corresponden responsabilidades directas al Director Técnico y Representante Técnico de la Empresa.

Artículo 7°: Facúltase a la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los trámites necesarios para contratar la continuación de la ejecución de la parte de obra no cedida y a cargo de la Empresa "Aridos Entre Ríos S.R.L. - conforme lo establecido en el Convenio de Cesión Parcial de fecha 3 de Julio de 2019, su Adenda y Anexo I, de fechas 2 y 3 de Marzo de 2020, respectivamente, formalizado entre la mencionada empresa, en el carácter de Cedente, y la empresa "José Eleuterio Pitón S.A.", en el carácter de Cesionaria-, del Contrato de Locación de Obra celebrado en fecha 26 de Junio de 2017 para la ejecución de la Obra Pública: "Centro Recreativo Cultural y obras complementarias - Nogoyá, Entre Ríos".-

Artículo 8°: Notifíquese a la empresa Áridos Entre Ríos S.R.L. mediante Carta Documento, al domicilio constituido, la rescisión contractual dispuesta en el presente texto legal.-

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Unidad Ejecutora Provincial para conocimiento y prosecución del trámite. Remítase copia a la Fiscalía de Estado y a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras, Servicios y Variaciones de costos para el débito trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 1432 MPIyS

Paraná, 14 de junio de 2021

Aprobando la Licitación Pública N° 05/20 DPOSER, para contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación red cloacal, sistema colector oeste, Barrios Villa Las Lomas Norte, Villa Las Lomas Sur y Sector Cuenca Arroyo El Curro localidad de Concepción del Uruguay - Departamento Uruguay", con un presupuesto oficial de $ 75.246.529,55, a valores del mes de Junio de 2020, y un plazo de ejecución de obra de 270 días corridos. Acorde con lo expresado precedentemente adjudicase la obra a la Empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A., por el valor de su propuesta la que asciende a la suma de $ 88.945.589,74, en concepto de materiales y mano de obra, con ajuste a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 45/20 DPOSER y Decreto N° 2133/20 MPIYS que autorizo el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra.

Desestimando las propuestas de las firmas Traza S.A., OIC S.A. y Constructora Godoy S.R.L., conforme los motivos expuestos en el presente decreto y reintégrense las Garantías de Oferta presentadas oportunamente. -

Rechazando la oferta presentada por la firma Derbau S.A. por los motivos expuestos en el presente texto legal y reintégrense la Garantía de Oferta presentada oportunamente.-

Autorizando al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a proceder al pago del Anticipo Financiero consistente en el 30% del monto del contrato, en congruencia con lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto-Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por Ley N° 7.495 Y concordante del Decreto Reglamentario N° 978/79 SOySP, previa presentación por parte de la Empresa adjudicataria de la garantía correspondiente de conformidad al Art 12° apartado IV del Pliego General de Condiciones.-

La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en este cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.-

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

El pago de los trabajos se efectuará por certificados emitidos por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

La Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIYS, efectivizará los pagos resultantes de lo dispuesto por la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de $ 74.391.579,07, en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra objeto del presente.

Disponiendo que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto adoptaran las medidas pertinentes para la previsión de las partidas presupuestarias y Financieras que resulten necesarias y suficientes para la culminación de la Obra, realizando las gestiones que correspondan para obtención de los fondos Provinciales y Nacionales con los Organismos respectivos.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1438 MPIyS

Paraná, 15 de junio de 2021

Dejando sin efecto el procedimiento de Licitación Pública N° 03/20 DPOSER, llevado a cabo el 21/12/2020 para contratar la ejecución de la Obra: “2da. etapa lagunas de tratamiento y nuevo colector - Feliciano - San José de Feliciano”, con un presupuesto oficial de $ 145.487.312,40 a valores del mes de junio de 2020, y un plazo de ejecución de obra de 120 días corridos con ajuste a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 37/20 DPOSER y Decreto N° 2021/20 MPIYS que autorizo el llamado.-

La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos procederá a la devolución de las garantías de ofertas presentadas por las empresas oferentes al acto licitatorio N° 03/20 DPOSER conforme los motivos expresados en el presente texto legal.-

Autorizando al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios -Ente Ejecutor- a efectuar un nuevo Llamado a Licitación Pública a los fines de contratar la ejecución de la Obra: “2da. etapa lagunas de tratamiento y nuevo colector - Feliciano - San José de Feliciano” conforme los Pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB modificado por Decreto N° 3264/16 MPIYS, con ajuste a la documentación técnica aprobada mediante Resolución N° 54/21 DPOSER, con un presupuesto oficial de $ 165.028.261,52 a valores del mes de marzo de 2021 y con un plazo de ejecución de obra de 120 días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio de los trabajos.-

Disponiendo que la obra referida será ejecutada por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, organismo competente y específico en la materia, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios –Ente Ejecutor- de la obra.-

Autorizando a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de $ 165.628.261,52 en el presente ejercicio presupuestario.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1444 MPIyS

Paraná, 15 de junio de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Secretaria Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por un importe total de $ 21.000.000, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, del Recurso y de Proyecto de Inversión, Obras y Actividades, que integran el presente Decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1467 MPIyS

Paraná, 16 de junio de 2021

Aprobando el convenio formalizado entre la Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Arq. Marcelo Richard y la Municipalidad de Paraná, representada por el Señor Presidente Municipal. Cdor. Adán H. Bahl, para llevar adelante hasta su finalización la obra “Sistematizacion

de desagües pluviales Cuenca Arroyo La Santiagueña - Subcuenca Corrientes - ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Entre Ríos", cuya copia se adjunta al presente Decreto.-

Autorizando a la Dirección de Hidráulica a efectuar el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución la obra: "Sistematizacion de desagües pluviales Cuenca Arroyo La Santiagueña - Subcuenca Corrientes - ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Entre Ríos" con un presupuesto oficial de $ 230.194.848,84, a valor del mes de Enero de 2.021, y un plazo de ejecución de obra de 600 días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Iniciación de los trabajos, y de conformidad a la documentación que integra el proyecto de obra aprobada por Resolución Nº 39/2021 DH.

Autorizando a la Dirección de Hidráulica a invertir, en el presente ejercicio hasta la suma de $ 38.000.000,00 con destino a la ejecución de la obra mencionada en el presente texto legal.

La Dirección de Hidráulica conjuntamente con la Oficina Provincial de Presupuesto, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genere la obra en el Ejercicio Presupuestario Año 2.022.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1468 MPIyS

Paraná, 16 de junio de 2021

Aprobando la Licitación Pública N° 02/21 DPOSER, para contratar la ejecución de la Obra: "Acondicionamiento y recuperación de lagunas de tratamiento de efluentes cloacales Colonia Avellaneda en el Departamento Paraná", con un Presupuesto Oficial de $ 31.945.450,94 a valores del mes de agosto de 2020, y un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta y cinco días corridos acorde con lo expresado en el presente decreto, adjudicando la obra a la Empresa Organización Industrial Construcciones S.A. -OIC SA, por el valor de su propuesta la que asciende a la suma de $ 51.467.699,49, en concepto de materiales y mano de obra, con ajuste a la documentación técnica aprobada por Decreto N° 2891/20 MPIyS.-

Desestimando la propuesta de la firma Cabrol Alberto A. y Cabrol H., conforme los motivos expuestos en el presente texto legal y reintégrese la Garantía de Oferta presentada oportunamente. -

Facultando al Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Ente Ejecutor de la obra - a disponer mediante Resolución, el pago del Anticipo Financiero, consistente en el treinta por ciento del Monto del Contrato, previa presentación, por parte de la empresa adjudicataria, la garantía correspondiente, de conformidad al Artículo 14° de la Ley N° 6351 de Obras Públicas y concordante del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.-

La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en este texto legal debiendo la empresa adjudicataria integrar el Cinco por Ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.-

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente decreto.

La empresa adjudicataria deberá presentar el correspondiente Plan de Gestión Ambiental en un plazo de 30 días corridos a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación.-

El pago de los trabajos se efectuará por certificados emitidos por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

La Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, efectivizará los pagos resultantes de lo dispuesto por la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de $ 39.075.000,00), en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra objeto del presente.-

Disponiendo que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas adoptaran las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario para cubrir los gastos que genere la obra en el presente y futuro ejercicio.-

DECRETO Nº 1469 MPIyS

Paraná, 16 de junio de 2021

Aprobando la Licitación Pública N° 04/20 DPOSER, para contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION sistema desagües cloacales - Tabossi - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos", con un presupuesto oficial de $ 15.035.029,24 a valores del mes de junio de 2020, y un plazo de ejecución de obra de 150 días corridos y adjudicase la obra a la Empresa V.E.R.C.O. S.A., por el valor de su propuesta la que asciende a la suma de $ 17.627.171,94, con ajuste a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 44/20 DPOSER y Decreto N° 2094/20 MPIyS que autorizo el llamado.-

Disponiendo el rechazo automático de la oferta correspondiente a la firma El Trébol Construcciones de Fiore Martín Miguel, por los motivos expuestos en el presente decreto.-

Desestimando las ofertas de las firmas Constructora Godoy S.R.L. y del Litoral Obras, Servicios y Montajes S.A., por ser menos convenientes a los intereses del Estado Provincial, según lo aconsejado por la Comisión de Estudio de Propuestas, luego de aplicar la metodología de puntajes aprobada por Resolución N° 1257/17 MPIyS y procédase a la devolución del monto correspondiente a las garantías de ofertas.-

Rechazando las ofertas de las firmas Viano Construcciones S.A. y Cimbra Constructora S.A. y procédase a la devolución del monto correspondiente a las garantías de ofertas, por los motivos expuestos en la presente norma legal.-

Rechazando la oferta de la firma Piacenza Nelson Augusto y procédase a la retención del monto correspondiente a la garantía de oferta, por los motivos expuestos en el presente Decreto.-

Notificando a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras, Servicios y Variaciones de Costos, para intervención y aplicación de las sanciones correspondientes a la firma Piacenza Nelson Augusto, en virtud de lo previsto en el Art 20° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 958/79 SOySP.-

La firma adjudicataria deberá integrar el Cinco por Ciento del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.-

El Escribano Mayor de Gobierno extenderá la Escritura del Contrato de Obra que se adjudica por el presente Decreto.-

La empresa adjudicataria deberá presentar el correspondiente Plan de Gestión Ambiental, en un plazo de 30 días corridos a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación.-

Facultando al Ministro de Planea miento, Infraestructura y Servicios a disponer mediante Resolución, el pago del anticipo financiero del 30% del monto contratado, previa acreditación de los requisitos para su otorgamiento.-

El pago de los trabajos se efectuará por certificados emitidos por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

La Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIYS, efectivizará los pagos resultantes de lo dispuesto por la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de $ 15.035.029,24 en el presente ejercicio presupuestario.-

Disponiendo que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía Hacienda y Fianzas adoptaran las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genere la obra en el presente y futuro ejercicio.-

- - - - - -

DECRETO Nº 1479 MPIyS

Paraná, 16 de junio de 2021

Disponiendo la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos creado por el Artículo 24° del Decreto- Ley N° 6879/82, ratificado por Ley N° 7512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78° de la Ley N° 8916 y Artículo 2° de la Ley N° 10153, hasta la suma de $ 885.000,00, y en consecuencia facúltase a la Secretaria Ministerial de Energía a transferir dichos fondos, en carácter de subsidio, a la Municipalidad de Santa Elena, en la persona de su Presidente Municipal, Dn. Domingo Daniel Rossi, DNI N° 8.458.220, a los fines de atender las erogaciones que demanda la adquisición e instalación de dos Bancos de Capacitores para las bombas de agua hoy instaladas y que proveen el servicio de agua potable a dicha Localidad.-

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración de la Secretaria Ministerial de Energía, a abonar a la Municipalidad de Santa Elena, por el sistema de libramiento, el importe dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma legal, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos-

- - - - - -

DECRETO Nº 1506 MPIyS

Paraná, 18 de junio de 2021

Asignando transitoriamente las funciones de Jefe División Contabilidad de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al Sr. Ariel Marcelo Gastaldi, D.N.I N° 26.150.773, que reviste en Planta de Personal Temporario - Legajo N° 205.755, Categoría 6 - Técnico B - Escalafón General, con reconocimiento de estabilidad, a partir de la fecha de sanción del presente Decreto y conforme los motivos expuestos en la presente norma legal.-

Otorgando el adicional por responsabilidad funcional, al agente Sr. Ariel Marcelo Gastaldi, DNI N° 26.150.773 que reviste en planta de personal temporario, - Legajo N° 205.755, Categoría 6 - Técnico B - Escalafón General, con reconocimiento de estabilidad, mientras continúe en el ejercicio de las funciones otorgadas transitoriamente, conforme el presente decreto.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional al Sr. Ariel Marcelo Gastaldi, DNI N° 26.150.773, todo conforme los motivos expuestos en el presente Decreto.-

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Viva, Rafael Mariano y su acumulado Carrizo, Zulema Esther s/Sucesorio ab intestato” Expte. N° 14861, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ZULEMA ESTHER CARRIZO, M.I.: 2.808.389, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/2/2019. Publíquese por un día.-

Paraná, 7 de septiembre de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00021626 1 v./16/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “De Luca, Ángel Eduardo s/Sucesorio ab intestato” Expte. N° 17726, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ÁNGEL EDUARDO DE LUCA, M.I.: 21.119.162, vecino que fuera de Hernandarias, Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, Departamento Paraná, en fecha 6/12/2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 17 de agosto de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00021630 1 v./16/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Macarrein, Rumualda s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 35656, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RUMUALDA MACARREIN, D.N.I. N° 5.576.295, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - E.R., en fecha 20/2/2021. Publíquense por un día.-

Paraná, 7 de septiembre de 2021 - Celia E. M. Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00021634 1 v./16/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Maidana, Felipe Nemesio y Correa, Amanda Cristina s/Sucesorio ab intestato” Expte. N° 17698, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de AMANDA CRISTINA CORREA, M.I.: Documento Nacional Identidad 2.971.523, vecina que fuera de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 7/4/2019 y de FELIPE NEMESIO MAIDANA, M.I.: Documento Nacional Identidad 5.909.362, vecino que fuera de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/9/2012. Publíquese por un día.-

Paraná, 6 de agosto de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00021651 1 v./16/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Gómez, Francisco de Asís s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 24355, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y

acreedores de FRANCISCO DE ASÍS GÓMEZ, DNI N° 16.166.536, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 24/4/2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 10 de septiembre de 2021 – Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00021675 1 v./16/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Gassmann, Alicia Graciela s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19840, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ALICIA GRACIELA GASSMANN, M.I.: 16.140.818, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 23/4/2021. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Paraná, 3 de septiembre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.-

F.C. 04-00021680 1 v./16/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Herbel, Raúl Omar s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 24430, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RAÚL OMAR HERBEL, DNI N° 16.609.779, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 13/11/2019. Publíquese por un día.-

Paraná, 10 de septiembre de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00021682 1 v./16/09/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en el marco de los autos caratulados: "Rossier Lenadro Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 15370-21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don LEANDRO LUIS ROSSIER, DNI 30.682.447, vecino que fuera de este Departamento Colón, domiciliado en Paso de los Andes 423, hijo de Luis Alberto Rossier y Stella Marys Anzorandia, nacido el 19 de Mayo de 1.983 en S/E, Dpto. S/E, fallecimiento ocurrido el 09 de Enero de 2018, a las 19,00 horas en Ejido, Dpto. Colón, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten.-

La resolución que así lo dispone textualmente dice: "Colón, 8 de julio de 2021.-…-…-…-…-Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- …-…-…-…-…-La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-Fdo.: Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 12 de Agosto de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00021542 3 v./16/09/2021

- - - - - -

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario provisorio, en los autos caratulados "Sandes Abel Roberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14896-20), cita y emplaza a herederos y acreedores de Don SANDES ABEL ROBERTO, DNI 5.815.847, con domicilio en calle Pte. Perón Nº 580 de la localidad de Pueblo Liebig, Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, casado, fallecido en la localidad de Pueblo Liebig en fecha 19 de Junio de 2018, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 03 de marzo de 2020. Agréguese y téngase por cumplimentado. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Abel Roberto Sandes, DNI Nº 5.815.847 vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta

ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Líbrese oficios a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia, conforme lo establece la Disposición Técnico Registral Nº 05/2006 D.G.N.R.A., y Arts. 135/136 la Ley 6964, bajo los apercibimientos que dicha ley determina, en concordancia con el Art 5.5.2. del Reglamento para los Juzgados Civiles en vigencia y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos Delegación local, conforme disposiciones del Art 29 del Código Fiscal. Atento a lo solicitado en el punto 2. a) líbrese oficio a las entidades bancarias de la zona como se pide...- Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 12 de marzo de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario provisorio.-

F.C. 04-00021544 3 v./16/09/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados: "Bourlot, Ofelia Noemí s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14869), se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña OFELIA NOEMI BOURLOT, DNI N° 05.736.105, fallecida el 12 de abril de 2021, en la ciudad de Colon, Entre Ríos, vecina del Departamento de Colón.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colon, 11 de agosto 2021: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ofelia Noemí Bourlot, D.N.I. Nº 05.736.105, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli. Juez".

Colón, 27 de agosto de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00021581 3 v./17/09/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Ferraro, Oscar Eduardo s/Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 14843), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de OSCAR EDUARDO FERRARO, D.N.I. N° 05.262.306, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 11 de abril de 2021.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 13 de agosto de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Oscar Eduardo Ferraro - D.N.I. N° 05.262.306, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.

Colón, 26 de agosto de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00021655 3 v./20/09/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, en autos caratulados: "Saggini, Virjinia Inés o Virginia Inés y Principi, Humberto Elías s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10005, cita y emplaza por 30 días corridos días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los señores VIRGINIA O VIRJINIA INES SAGGINI, DNI F 2.331.320, vecina que fuere de esta ciudad, ocurrido el día 14 de Septiembre de 2013 y HUMBERTO ELIAS PRINCIPI, DNI M 5.780.724, vecino que fuere de esta ciudad, ocurrida el día 15 de Octubre de 2017, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 27 de mayo de 2021.- I.- Proveyendo presentación de fecha 18/05/2021 a las 07:00 horas conf. Art 2 del "Reglamento N° I de Presentaciones Electrónicas en el contexto de Pandemia y Emergencia Sanitaria", por los futuros herederos Humberto José

Principi y Olga Haydee Principi: 1.- Tener por cumplimentado lo ordenado en fecha 26/08/2019 punto 9. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Virjinia Inés o Virginia Inés Saggini, DNI Nº 2.331.320, fallecida en fecha 14 de septiembre del 2013 y Humberto Elias Principi, DNI N° 5.780.724, fallecido en fecha 15 de octubre del 2017 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art 2340 del Cod. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 12/08/2015 y Art 728 del C.P.C. y C.). 4.- Sin perjuicio de lo denunciado a fs. 8/9 -Capítulo II, mandar denunciar estado civil de los causantes al momento del fallecimiento. 5.- Atento lo denunciado en el escrito promocional y lo acreditado con la partida de defunción de Ana María Principi, Hija de los causantes-, mandar denunciar si se inició el sucesorio y en su caso ante que Juzgado y sino mandar denunciar futuros herederos y sus domicilios a los fines de su citación.6.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 7- Librese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná. (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... 12.-... 13.-... A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE, Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez- Juez Interino".

Concordia, 22 de junio de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00021545 3 v./16/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, en autos caratulados: "Escobar, Samuel Catalino s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 10502, cita y emplaza por 30 días corridos días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del Señor SAMUEL CATALINO ESCOBAR, DNI N° 8.039.072, fallecido en fecha 11/02/2018, vecino que fuere de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 11 de Junio de 2021. Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Rosa Enriqueta Piriz, L.C. N° 10.487.419; Sergio Javier Escobar, DNI N° 21.952.380; Silvio Hernán Escobar, DNI N° 24.594.387; Iván Eduardo Escobar, DNI N° 27.774.647; Gabriela Valeria Escobar, DNI N° 29.170.031; Adriana Vanesa Escobar, DNI N° 30.213.172; María Belén Escobar, DNI N° 35.557.948; Maximiliano Andrés Escobar, DNI N° 36.599.747 y Lucas Gabriel Escobar, DNI N° 40.163.936, todos por derecho propio con domicilio real en calle Alvear N° 2852 de esta ciudad, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Esteves, con domicilio procesal constituido en calle H. Yrigoyen N° 795 piso 2, Dpto "D", documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Por cumplimentado lo ordenado en fecha 28/05/21, tener por abonada la tasa de justicia y mandar agregar formulario y constancia de pago, que se acompañan. 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declarese abierto el juicio sucesorio de Samuel Catalino Escobar, DNI N° 8.039.072, fallecido en fecha 11/02/2018 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art 728 del C.P.C. y C.). 5.- Sin perjuicio de lo manifestado en el escrito promocional, mandar denunciar estado civil del causante al momento del fallecimiento. 6.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Librar oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez- Juez Interino".

Concordia, 22 de junio de 2021 – María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00021546 3 v./16/09/2021

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JOSÉ LUIS GONZALEZ, DNI 4.969.656, fallecido el día 09 de julio de 2021, siendo su último domicilio en calle Francisco Ramírez Nº 177 de la ciudad de Federación, para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos: "Biondini, Raquel Aurora y González, José Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 1903) bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de agosto de 2021. Visto y Considerando. 1... 2... 3... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en un periódico con circulación en la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, citando por diez días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... 5... 12... Firmado: Jorge Ignacio Ponce. Juez Suplente".

Concordia, 07 de septiembre de 2021 - Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00021560 3 v./16/09/2021

- - -- - -

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez, autos "Fernández, Andrés Sahin y Bogao, Irma Nora s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 10604, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANDRÉS SAHIN FERNÁNDEZ, DNI Nº 5.790.057, fallecido en fecha 03/04/2003 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y de IRMA NORA BOGAO, DNI Nº 1.487.072, fallecida en fecha 12/12/2019 vecina que fuera de la ciudad de Concordia.

Se le hace saber la siguiente resolución: "Concordia, 3 de septiembre de 2021. Visto: …., Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Darío Andrés Fernández, DNI Nº 16.988.979 y Daiana Mariela Fernández, DNI Nº 20.765.951, ambos por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Sebastián Rivas, con domicilio real en La Pampa Nº 787 y Urdinarrain Nº 1050 de esta ciudad de Concordia respectivamente y con domicilio procesal constituido en calle Buenos Aires Nº 112 de Concordia, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.-... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Andrés Sahin Fernández, DNI Nº 5.790.057, fallecido en fecha 03/04/2003 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y de Irma Nora Bogao, DNI Nº 1.487.072, fallecida en fecha 12/12/2019 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- Tener por denunciado estado civil de los causantes al momento de fallecidos - casados, conforme Acta de Matrimonio que se acompaña en formato digital. 6.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Librar oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 8.- Tener presente lo denunciado en el escrito promocional-Capítulo II 3.-, que no tiene otro legítimo heredero del causante que denunciar-conf. Art. 718 del CPCC. 9.- ... 10.- ….10.- …. 11.- Atento que se acompañó documental en formato PDF, hacer saber a las interesadas que previo al dictado de la declaratoria de herederos deberá acompañar los originales de dicha documental, conforme Reglamento Nº I de Presentaciones Electrónicas en el contexto de Pandemia y Emergencia Sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos -Fueros No Penales- Art. 10. A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez Juez Interino".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica. Resolución STJER Nº 28/20, 12/04/2020, Anexo IV. Conste.-

Concordia, 9 de septiembre del 2021 - María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00021579 3 v./17/09/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secretaría a cargo del Suscripto, en los autos caratulados "Tamburini, José Enrique s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9376) cita por tres veces y por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con

derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JOSÉ ENRIQUE TAMBURINI, D.N.I. N° M 5.802.618, fallecido en fecha 17/08/2021, en la ciudad de Concordia y cuyo último domicilio al momento de su fallecimiento era en calle Hipólito Yrigoyen Nº 1022 Piso 12, Departamento "A" de la ciudad de Concordia para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ha dispuesto expresa, en su parte pertinente: "Concordia, 26 de agosto de 2021… 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten… Fdo: Gabriel Belén, Juez"

Concordia, septiembre de 2021 – Mariano S. Lafourcade, abogado.

F.C. 04-00021585 3 v./17/09/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Concordia -E. Ríos-, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de RAÚL ISMAEL RUIZ, DNI 5.942.535, casado con Ermelinda Jara hijo de Ángel Eusebio Ortiz y Eulogia Molina, quien naciera en la ciudad de Entre Ríos el 23-marzo-1942 y falleciera el 20-abril-2015 en la ciudad de Concordia (E. Ríos), a los 74 años de edad y cuyo último domicilio fue Alvear N° 2347 de Concordia -E. Ríos- y ERMELINDA JARA, DNI 0.978.545 casada con Raúl Ismael Ruiz, hija de Alejandro Jara y Ángel Caseres, quien naciera en Entre Ríos el 1-marzo-1938 y cuyo fallecimiento se produjo el día 18-mayo 2016 en la ciudad de Concordia (E. Ríos) a la edad de 78 años y cuyo último domicilio fue Alvear N° 2347 de Concordia E.Ríos, para que en el término de 30 días comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

Así se ha dispuesto en los autos "Ortiz, Raúl Ismael – Jara de Ortiz, Ermelinda – Sucesorios ab intestato – Expte. N° 11892, en trámite ante el Juzgado y Secretaría mencionado y la resolución que lo dispone dice en su parte pertinente: "Concordia, 15 de noviembre de 2016: 1. Por presentado, con domicilio constituido por propio derecho, por parte se le da intervención 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Raúl Ismael Ortiz, DNI N° 5.942.535 y de Ermelinda Jara de Ortiz, DNI N° 0.978.545, vecinos que fueran de esta ciudad 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efecto de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art 728 Inc 2º) CPCC y Art 2340 CCC Ley 26.994. 4…5…7…8…9… A lo demás, oportunamente Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 3 de marzo de 2017 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00021598 3 v./17/09/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaría Única de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luís Estéves (Juez interino), Secretaría a cargo de la suscripta, Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza, a herederos y acreedores de RAFAEL DEBONA, D.N.I. N° 5.810.364, fallecido intestado, el día 29 de mayo de 1966, en la ciudad de Concordia, y ADELINA FLEITAS, D.N.I. N° 1.962.054, fallecida intestada, el día 28 de abril de 2007, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueran de la localidad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) corridos lo acrediten en los autos caratulados "Debona, Rafael y Fleitas, Adelina s/Sucesorio ab intestato" Expediente N° 8921, que tramitan por ante este Juzgado. A tal fin se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que así lo disponen: "Concordia, 14 de noviembre de 2019. Visto: ..., Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rafael Debona y Adelina Fleitas, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luís Estéves, Juez interino. "Concordia, 2 de septiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por denunciado el extravío del edicto del Boletín Oficial

ordenado a fs. 17, punto 3 y cuya constancia de entrega obra a fs. 18 vta. 2.- Hacer lugar al libramiento de un nuevo edicto a los mismos fines y efectos que el ordenado a fs. 17 punto 3.” Diego Luís Estéves, Juez interino.-

Concordia, 27 de octubre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00021642 3 v./20/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luís Estéves - Interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino; en los autos: “Balín, Esteban Roque y Rozas, Ana María s/Sucesorio ab intestato” (Expte. n° 9495), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de: don BALIN, ESTEBAN ROQUE, argentino, DNI N° 1.868.440, nacido el 7/4/1908 en Concordia, Entre Ríos y fallecido en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 13 de septiembre de 1978 y de doña ROZAS, ANA MARÍA, argentina, DNI N° 5.063.636, nacida el 1/4/1923, en Concordia, Entre Ríos y fallecido en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 10 de septiembre de 2012. Ambos vecinos de esta ciudad de Concordia, todo ello bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 2 de agosto de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Esteban Roque Balín, DNI N° 1.868.440, fallecido en Concordia el día 13.9.1978, y de Ana María Rozas, DNI N° 5.063.636, fallecida en Concordia el día 10.9.2012, ambos vecinos que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Diego Luís Estéves, Juez interino.-

Concordia, 24 de agosto de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00021644 3 v./20/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra; en los autos: “Silveira, José Alejandro s/Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 13501), cita y emplaza por el término de treinta días, corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de: don JOSÉ ALEJANDRO SILVEIRA - DNI N° 5.832.999, nacionalidad argentino, nacido el 2/3/1945 en Concordia, Entre Ríos y fallecido en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 6 de septiembre de 2020, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, todo ello bajo apercibimiento de ley. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 15 de junio de 2021... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Alejandro Silveira – DNI N° 5.832.999, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994... A lo demás, oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez subrogante”.-

Concordia, 2 de agosto de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00021656 3 v./20/09/2021

- - - - - -

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión - Secretario suplente, en los autos caratulados “Fornaroli, Lidia Teresa y Coali, José Emiterio s/Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7248), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de FORNAROLI, LIDIA TERESA, DNI N° 04.720.217, fallecida el día 11 de junio de 2021 y de COALI, JOSÉ EMITERIO, DNI N° 05.819.911, fallecida el día 18 de junio de 2021, ambos vecinos de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Concordia, 20 de agosto de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Claudia Alejandra Coali, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Santiago Luciano José Ferrari y de la Dra. Salena María Ferrari, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la

apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Lidia Teresa Fornaroli, D.N.I. N° 4.720.217 y José Emiterio Coali, D.N.I. N° 5.819.911, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.- Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".-

Concordia, 7 de septiembre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00021673 3 v./20/09/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zamboni Héctor Daniel s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 14788, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HECTOR DANIEL ZAMBONI, DNI Nº 5.929.701, vecino que fuera de Aldea Brasilera - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 19 de agosto de 2002, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 9 de agosto de 2021 – Manuel Alejandro Re, secretario.

F.C. 04-00021562 3 v./16/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ovin Santiago s/ Sucesorios (Civil)" Expte. Nº 8909, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SANTIAGO OVIN - LE N° 2.075.969, vecino que fuera de la localidad de General Alvear - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 25 de diciembre de 1997, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 23 de agosto de 2021 – Manuel Alejandro Re, secretario.

F.C. 04-00021588 3 v./17/09/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Federación, Entre Ríos, a cargo del Dr. Juan Ángel Fornerón, Juez a cargo de despacho, Secretaria única, a cargo de quien suscribe, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta Ciudad, en los autos caratulados "Beltramini Héctor Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 16.570; cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR DANIEL BELTRAMINI, DNI Nº 8.420.737 quien falleciera el día 16 de marzo de 2.019 (16/03/2019), fallecido en Federación, Departamento de Federación, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.-

Federación, 28 de octubre de 2.019 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00021547 3 v./16/09/2021

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Godoy Hernán Ariel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17120, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERNÁN ARIEL GODOY, M.I. Nº DNI 26.588.375, vecino que fuera de la ciudad Federación, Entre Ríos, fallecido en Concordia, Entre Ríos, el día 02 de agosto de 2021.- Publíquense por tres días-

Federación, a 26 de agosto de 2021 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00021548 3 v./16/09/2021

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaria a cargo del Dr. Santiago A. Bertozzi, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Mieres Ramón Agustín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16526; cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MIERES RAMON AGUSTIN, DNI N° 24.299.811, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en la Ciudad de Concordia, Departamento Concordia de la Provincia de Entre Ríos, el día 22 de Marzo de 2.017.- Publíquense por tres días-

Federación, a 26 de Abril de 2021 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00021549 3 v./16/09/2021

- - -- - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Rodríguez, Irma Beatriz s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17129; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RODRÍGUEZ, IRMA BEATRIZ, DNI N° 20.255.891, vecina que fueran de la ciudad de Federación, fallecida en Concordia, E. R., el día 15 de julio de 2021.- Publíquense por tres días.-

Federación, a 10 de septiembre de 2021 – Santiago A. Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00021628 3 v./20/09/2021

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Concion Juan Domingo s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 2298 del Año 2.021), cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JUAN DOMINGO CONCION, D.N.I. Nº 10.165.377, fallecido en fecha 23/12/2019, en esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 19 de agosto de 2021.-… Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Juan Domingo Concion, D.N.I. Nº 10.165.377, fallecido en fecha 23/12/2019, en esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art 2340 C.C.).-…. A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Dr. Emir Gabriel Artero Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

San José de Feliciano, 27 de Agosto de 2021 – Ana Emilce Mármol, secretaria.-

F.C. 04-00021550 3 v./16/09/2021

- - -- - -

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Peletti, Pedro Pascual s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 2189 del año 2020), cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: PEDRO PASCUAL PELETTI, D.N.I. 5.793.433, fallecido en fecha 31-01-1998 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 22 de mayo de 2020.-… Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Pedro Pascual Peletti, DNI Nº 5.793.433, fallecida en fecha 31-01-1998, en esta ciudad de San José de Feliciano, para

que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art 2340 C.C.).-… Notifíquese".- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 25 de junio de 2020 - Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00021568 3 v./16/09/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay Nº Uno, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaria Única desempeñada por la Dra. Delfina Fernández cita y emplaza en los autos caratulados "Impini Luis Bautista, Impini Raúl Eduardo y Fiorotto Dora Amalia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 4245, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DORA AMALIA FIOROTTO M.I. 576.368 vecina que fuera de la localidad de Larroque, Dpto. Gualeguaychú, fallecida el día 14 de abril de 2.011., publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que ordena esta medida en su parte pertinente dispone: "Gualeguay, 2 de agosto de 2021.-.... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de doña Dora Amalia Fiorotto M.I. 576.368 vecina que fuera de la localidad de Larroque, Dpto. Gualeguaychú, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ..- Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1".

Gualeguay, 19 de agosto de 2.021 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00021559 3 v./16/09/2021

- - - - - -

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, doctora Teresita Inés Ferreyra, Secretaría de la doctora Rosa María Fernández, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de MANUEL CARACIOLO GIMÉNEZ, D.N.I. N° 5.847.382, nacido el día 26 de marzo de 1930 y cuyo deceso se produjo el día 30 de mayo de 2015, siendo su último domicilio en 5to. Distrito Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Giménez, Manuel Caraciolo s/Sucesorio ab intestato" (Expte. 9299), a partir de la publicación, la que se hará por un día.-

Gualeguay, 11 de agosto de 2021 - Rosa M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00021659 1 v./16/09/2021

GUALEGUAYCHU

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quién suscribe, en los autos caratulados "Silveyra Alicia Matilde s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8592, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quién fuera vecina de esta ciudad llamada: ALICIA MATILDE SILVEYRA, M.I. Nº 5.217.179, fallecida el día 03 de diciembre de 2008, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1 de septiembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00021558 3 v./16/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferrari Elsio Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13182, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ELSIO LUIS FERRARI, DNI Nº 5.876.960, vecino que fuera de la

ciudad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Av. Del Valle Nro. 451, nacido en Gualeguaychú el día 09/10/1943, fallecido en Gualeguaychú el día 11/02/2021. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de agosto de 2021 - Gabriela M. Castel, secretaria subrogante.

F.C. 04-00021566 3 v./16/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Pereda, Guillermo Félix s/Sucesorio ab intestato" Expte. 241/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: GUILLERMO FÉLIX PEREDA, DNI Nro. M 5.877.026, nacido el 20 de octubre de 1943, fallecido el 20 de junio de 2021, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Schachtel Nro. 138. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 17 de agosto de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00021647 1 v./16/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez, Norberto Manuel s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13199, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NORBERTO MANUEL RODRÍGUEZ, MI N° 11.057.878, fallecido el día 17 de julio de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de agosto de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00021658 3 v./20/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "De Zan, Héctor Alfonso s/Sucesorio ab intestato" Expte. 271/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: HÉCTOR ALFONSO DE ZAN, DNI Nro. 5.841.738, nacido el 30/10/1927, fallecido el 27/7/2021, en Larroque, vecino de esa ciudad, cuyo último domicilio fue en Osvaldo Magnasco s/n. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 31 de agosto de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00021676 1 v./16/09/2021

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Díaz, Ramón Amador y Kreiff, Apolonia Teresa s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2037 - año 2009, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante APOLONIA TERESA KREIFF, M.I. N° 3.784.677, fallecida en Paraná (E.R.), en fecha 27 de julio de 2020, hija de Pedro Kreiff y Elena Schonfeld, con último domicilio en Francisco Ramírez N° 1146, B° Santa Marta de Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.). Publíquese por un día.-

La Paz, 26 de agosto de 2021 – Rosana M. Sotelo, secretaria.-

F.C. 04-00021652 1 v./16/09/2021

- - - - - -

En los autos caratulados "Chauvet, Elsa Leonor s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5957, año 2021), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única de quien suscribe, el Sr. Jueza, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por CHAUVET, ELSA LEONOR, DNI 4.583.789, argentina, estado civil viuda, hija de Domingo Chauvet y María Damiana Salva, nacida el 15 de noviembre de 1943, en Entre Ríos; fallecida la ciudad de Crespo, Provincia de E.R., el 25 de

noviembre de 2020, con último domicilio en calle España N° 1420 de la ciudad de La Paz, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por un día.-

La Paz, 2 de junio de 2021 – María V. Latini, secretaria.-

F.C. 04-00021653 1 v./16/09/2021

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Comelli, Horacio Armando s/Sucesorio ab intestato (digital)", Expte. N° 6688, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de HORACIO ARMANDO COMELLI, vecino que fuera de Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Nogoyá, en fecha 13/6/2021. Publíquese por un día en el Boletín

Oficial.-

Nogoyá, 6 de septiembre de 2021 - María L. Alasino, secretaria.-

F.C. 04-00021638 1 v./16/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Villanueva,Cristóbal Raúl s/Sucesorio ab intestato (recaratulado)", Expte. N° 10161, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de CRISTÓBAL RAÚL VILLANUEVA, vecino que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 3/9/2004. Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".-

Nogoyá, 7 de septiembre de 2021 - Mabel D. Navarro, secretaria interina.-

F.C. 04-00021649 1 v./16/09/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Segura, Beatriz Graciela s/Sucesorio ab intestato (digital)", Expte. N° 6689, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de BEATRIZ GRACIELA SEGURA, vecina que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 14/5/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 6 de septiembre de 2021 - María L. Alasino, secretaria.-

F.C. 04-00021678 3 v./20/09/2021

TALA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, por Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, cita y emplaza por una vez y por el término treinta días, a herederos, acreedores y todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por LUISA QUINTERO, M.I. N° 734.196, nacida en Moscas, Dpto. Uruguay, el 25 de agosto de 1907 y fallecida en esta ciudad en la que se domiciliaba a ese momento el 24 de mayo de 2003 y de don ROQUE VICTORINO MAGALLÁN, M.I. N° 5.659.275, vecino que fuera de esta esta ciudad, nacido en el 16 de agosto de 1935 y fallecido en la ciudad de Basavilbaso, el 7 de marzo de 2021, para que se presenten, lo acrediten y tomen intervención en autos: "Quintero, Luisa y Magallán, Roque Victorino s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9833) año 2021, en trámite ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimientos de ley – Art. 234 del C.C.y C.N.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJE N° 28/20, anexo IV.-

Rosario de Tala, 20 de agosto de 2021 – María L. Capurro, secretaria.-

F.C. 04-00021671 1 v./16/09/2021

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría del Dr. Alejandro Bonnín, en los autos caratulados: "Díaz, Jorge s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9374, F° 177, año 2021, cita y emplaza, a herederos y acreedores de JORGE

DÍAZ, M.I. N° 5.790.702, fallecido el día 10 de marzo de 2015 en esta ciudad, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.-

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 28 de junio de 2021... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26994)...". Fdo. Mariano Morahan, Juez.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV, Ley N° 25506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10500.-

Concepción del Uruguay, 5 de agosto de 2021 - Alejandro J. Bonnín, secretario.-

F.C. 04-00021636 1 v./16/09/2021

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Pra. Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Pontelli, en los autos "Mugherli, Rodolfo Alberto s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10303 - F. 301 - año 2021; cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don RODOLFO ALBERTO MUGHERLI, D.N.I. N° 12.885.694, nació el 11/11/1958, soltero y es hijo de Rodolfo Miguel Mugherli y de Adela Constancia Freyer Spangenberg; fallecido el 15 de junio de 2021 en la ciudad de Gualeguaychú (E.R.), con último domicilio en Villa Mantero, Departamento Uruguay (E.R.). El auto que así lo ordena dice: "//cepción del Uruguay, 31 de agosto de 2021... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Rodolfo Alberto Mugherli, vecino que fuera de la localidad de Villa Mantero, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al Art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Fdo. Gustavo Amilcar Vales, Juez".-

C. del Uruguay, 6 de septiembre de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.-

F.C. 04-00021641 1 v./16/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo A. Vales, Secretaría interinamente a cargo del Dr. Mauro S. Pontelli en los autos caratulados "Rodríguez, Marcelo Eduardo – Rodríguez, Oscar René (causante) s/Sucesorio" (Expte. N° 049059/21), cita y emplaza en el término de treinta (30) días, corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de RODRÍGUEZ, OSCAR RENÉ, DNI N° 5.776.005, fallecido el 13 de noviembre de 2019, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.-

A sus efectos, se transcribe la resolución que, en su parte pertinente, textualmente dice: "Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Oscar René Rodríguez, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días, comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER". Gustavo Amílcar Vales, Juez. Mauro Sebastián Pontelli, Secretario interino".-

Concepción del Uruguay, 06 de septiembre de 221 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.-

F.C. 04-00021657 1 v./16/09/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), a cargo de S.S. Dr. Gustavo Amilcar Vales – Juez, por la Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli – Secretario interino, en los autos caratulados "Rubín, Rebeca Isabelia s/Sucesorio ab intestato" Ex. N° 10150, F° 295, L. VII, año 2021, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho y así lo acrediten a los bienes dejados por la causante doña REBECA ISABELIA RUBÍN, D.N.I. N° 2.803.128, vecina que fuera de la ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), el día 31 de marzo de 2021, para que en igual plazo lo acrediten. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "///cepción del Uruguay, 26 de agosto de 2021... Decrétase la

apertura del juicio sucesorio de Rebeca Isabelia Rubín, vecina que fuera de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER...". Fdo.: Gustavo Amilcar Vales, Juez.-

Concepción del Uruguay, 1 de septiembre de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.-

F.C. 04-00021674 1 v./16/09/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Pittaluga, Fortunato Ireneo s/Sucesorio ab intestato", N° 15381, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de PITTALUGA, FORTUNATO IRENEO, M.I. N° 5.916.749, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 28 de abril de 2006.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Victoria, 2 de agosto de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.-

F.C. 04-00021646 1 v./16/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Román, María Julia – García, Obdulio Héctor s/Sucesorio ab intestato", N° 15665, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MARÍA JULIA ROMÁN, D.N.I. N° 2.809.799, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, Entre Ríos, el día 5 de enero de 2021, y de OBDULIO HÉCTOR GARCÍA, D.N.I. N° 5.915.019, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el día 3 de junio de 2021.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Victoria, 6 de septiembre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.-

F.C. 04-00021648 1 v./16/09/2021

- - - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Weinmeister, Federico Guillermo s/Sucesorio ab intestato", N° 15671, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de WEINMEISTER, FEDERICO GUILLERMO, M.I. N° 13.586.848, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Paraná, el día 24 de febrero de 2021.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Victoria, 27 de agosto de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.-

F.C. 04-00021672 3 v./20/09/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "Micheloud, Arístides Julián s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7091, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ARÍSTIDES JULIÁN MICHELOUD, D.N.I. N° 6.610.077, vecino que fuera del Departamento Villaguay Provincia de Entre Ríos, fallecido en Villaguay, en fecha 3/8/2021. Publíquese por un día.-

Villaguay, 10 de septiembre de 2021 - Carla Gottfried, secretaria.-

F.C. 04-00021685 1 v./16/09/2021

CITACIONES

PARANA

a ACOSTA SCIESA JOSE LUIS ELISEO

El Juzgado Civil y Comercial Nº 10 de Paraná, a cargo de la Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Romina Otaño, en los autos caratulados: "Soñar SAS c/ Acosta Sciesa José Luis Eliseo s/ Monitorio Ejecutivo", Expte. Nº 60815, cita y emplaza a la demandada ACOSTA SCIESA JOSE LUIS ELISEO, DNI 27833842, de último domicilio conocido en Calle 538 N° 1058 (Bajada Grande) de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días a contar de esta única publicación, comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente.- Art 476 del C.P.C. y C..- Publíquese por un día.

Paraná, 10 de agosto de 2021 – Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00021689 1 v./16/09/2021

TALA

a ESCOLÁSTICO BASILIO NUÑEZ

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, E. Ríos, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados: "Isaurralde Ramona Roxana c/ Nuñez Juan Domingo Ramón y Otro s/ Ordinario Acción Reivindicatoria", Expte. N° 8129, cita y emplaza por el término de quince (15) días a ESCOLÁSTICO BASILIO NUÑEZ, M.I. N° 17.518.879, a los efectos de comparecer y contestar demanda en los autos de referencia, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice "Rosario del Tala, 11 de mayo de 2021. … Cítese por edictos a Escolástico Nuñez, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario matutino de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de Art 329 CPCC. Fdo. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, 6 de julio de 2021 - A. Carina Magallan, secretaria subr.

F.C. 04-00021625 2 v./17/09/2021

URUGUAY

a JONATHAN OSCAR LEGUIZAMON y otra

El Sr. Juez Dr. Gustavo Amílcar Vales, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº Dos, Secretaría única a cargo del Dr. Mauro Pontelli de esta ciudad de Concepción del Uruguay, E.R., en los autos caratulados: "Clapier Leandro Rodrigo c/ Leguizamón Jonathan Oscar y otra s/ Ordinario escrituración", Expte. Nº 10006, Año 2021, cita y emplaza a los Sres. JONATHAN OSCAR LEGUIZAMON y CLAUDIA ELISA RIVERO, a fin de que comparezcan dentro del término de quince días a contestar la demanda y/u oponer excepciones legítimas, si las tuvieren y constituir domicilio bajo apercibimientos de ley.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 18 de febrero de 2021.- Proveyendo escrito de fecha 17/02/2021, agréguese la documental acompañada, téngase por abonada la tasa de justicia. Por promovido juicio ordinario por escrituración, contra los Sres. Jonathan Oscar Leguizamón y Claudia Elisa Rivero, con domicilio desconocido. Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término de dos días a Jonathan Oscar Leguizamón y Claudia Elisa Rivero, a fin de que comparezcan dentro del término de quince días a contestar la demanda y/u oponer excepciones legítimas, si las tuvieren y constituir domicilio bajo apercibimientos de ley. … Hágase saber a las partes que el presente juicio tramitará bajo el formato de "proceso por audiencias", conforme Proyecto de Implementación de la Oralidad Efectiva en los Procesos de Conocimiento

Civiles y Comerciales de la Provincia (Acuerdo General del STJER Nº 33/17) y Reglamento de actuación para la gestión del proceso por audiencias, aprobado por Acuerdo General del STJER Nº 18/18, de fecha 19/06/2018, punto 2, el que se encuentra disponible en el sitio web del Poder Judicial de Entre Ríos. Informen las partes sus datos de contacto (teléfono fijo, móvil y correo electrónico), haciéndoseles saber que se hará uso de ellos. Fdo.: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00021631 2 v./17/09/2021

REMATES

PARANA

Por José Carlos Vedoya

Matr. 1305 COMPER

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta capital, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 a cargo de la autorizante, ha dispuesto que en los autos "Calafatich Clelia María Elena y otros c/ Herederos y/o suc. de Gasparrini Sergio Osvaldo Ramón s/ Ejecución de sentencia y honorarios" (Expte. N° 34088), el Martillero José Carlos Vedoya, subaste el día 04 de octubre de 2021, a las 10:00 horas, por videoconferencia, al contado, por la base de $ 180.881,92, al mejor postor y en presencia del actuario, quienes se encontrarán presentes en el Salón N° 11 del S.T.J.E.R. en el edificio de Tribunales.

Objeto a subastar: Derechos y acciones correspondientes al Sr. Sergio Osvaldo Ramón Gasparrini en autos "Gasparrini Gilberto Antonio - Gasparrini Luis Cesar S/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5614) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 3 de esta ciudad de Paraná.

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Sr. José Carlos Vedoya, D.N.I. N° 37.466.133, Matrícula N° 1305, con domicilio en calle Bavio N° 326, PB. "B" de esta ciudad, correo electrónico: vedoyaestudioinmobiliario@gmail.com, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía y con un día de antelación a la fecha de la subasta, le enviará a los oferentes admitidos el link de acceso al acto. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico del precio total de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° 62-787922/4, CBU: 3860062103000078792246 - abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta. En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art 571 del C.P.C.y C. procédase a una nueva la que se realizará el mismo día a las 11:55 horas, con reducción del 25% de la base fijada, suma que asciende a pesos ciento treinta y cinco mil seiscientos sesenta y uno con cuarenta y cuatro

centavos ($ 135.661,44), en las mismas condiciones y por el Martillero designado.- En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurrida media hora se procederá a una nueva sin base.-

Los compradores deberán exhibir en el acto de venta su D.N.- Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- el impuesto establecido por el Art 13, Inc 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art 195 y ss. del Código Fiscal.- La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa.- Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art 145 del Código Fiscal.- Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.- Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicablesa-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

Secretaría, 31 de agosto de 2021 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00021555 2 v./16/09/2021

FEDERACION

Por José Ismael Ruiz

Mat. 380

Juzgado Civil y Comercial de Chajarí Nº1, a cargo del Dr. José Manuel Lena, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en autos caratulados “Milanich, Liliana María y otras c/ Citrus Negro R. S.A. S/ Ejecución de honorarios”, Expte. Nº 13284/17, comunica por dos veces que el martillero José Ismael Ruiz rematará el día 24 de setiembre de 2021, o el siguiente día hábil si aquél fuere feriado o inhábil judicial, por ante el actuario, a las 10.00 horas, en el Salon de Audiencias del Edificio de Tribunales, en presencia del Actuario y por el martillero designado, bajo la modalidad de plataforma de videoconferencia (Anexo I, reglas para subastas judiciales para el fuero Civ. y Com. por las restricciones sanitarias impuestas por COVID 19- Ac. Gral. 20/20, del 22-09-20, Punto 6), registrándose por video grabación, con la base de la liquidación aprobada, que asciende a la suma de $3.117.655.05 (pesos tres millones ciento diecisiete mil seiscientos cincuenta y cinco con cinco centavos) los inmuebles Matriculas Nº 6511 F.U. y Nº 6512 F.U. ubicados en Ejido Chajari, Colonia Villa Libertad, Departamento Federación, Entre Ríos. Identificados como lotes 1 y 2, Chacra 369, planos 14.795 y 14.796.

El inmueble identificado con Matricula 6511 consta de una superficie de 06 has, 15 as, 70 cas. y el identificado con Matricula 6512 consta con una superficie de 06 has, 16 as., 00 cas. Ambos lotes tienen un frente hacia Ruta Nacional Nº 14 de 380,60 ms en total. De conformidad con lo establecido en el Art. 555 del CPCC, el remate se realizará en forma progresiva, procediéndose a la subasta del inmueble subsiguiente en caso de que lo obtenido por el primero no alcanzare a satisfacer en crédito reclamado, comenzando con el inmueble Matrícula 6512.

Adeudan Impuesto inmobiliario a ATER, según informe agregado en autos, $ 465.758.98 al 22/4/21 por ambos inmuebles en concepto de Impuesto Inmobiliario y $ 25.746.03 a Municipalidad de Chajarí al día 30/03/21 por derecho construcción. Poseen mejoras que consisten Galpones, y otras en muy mal estado de conservación y la únicas ocupadas, en carácter de locatarios, según lo manifestado por la persona que atendió, son dos galpones donde funciona un taller mecánico y en otra de ellas una persona manifestó ser locataria de la misma, el resto de las construcciones están en muy mal estado según constatación agregada en autos.

Los interesados en pujar deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado, joseismaelruiz@hotmail.com, con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar colocando en el asunto la frase inscripcion como oferente, el número de expediente (13284/17) y en el cuerpo carátula y fecha y hora de la subasta. Dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada y se mencionarán datos personales del oferente: nomre y apellido completos, número y tipo de documento de identidad, número de C.U.I.T. o C.U.I.L.., domicilio constituído y la conformidad del oferente de las

condiciones establecidas por el Juez de la causa y en caso de invocarse reprentacion del oferente, deberá adjuntar copia del apoderamiento respectivo.

En caso de compra en comision debera indicarlo en el formulario respectivo, no pudiendo hacerlo en el acto de la subasta. El documento en formato PDF debe remitirse como archivo adjunto y los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal del oferente, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. La presentación debera efectuarse hasta dos (2) dias habiles antes del acto de subasta. Asimismo deberán procurarse una adecuada conectividad ya que no se admitirá la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológico. Quien resulte comprador deberá abonar mediante pago electrónico el diez por ciento (10%) del precio en concepto de seña y cuatro por ciento (4%) de honorarios del martillero, dentro del lapso de media hora de finalizada la subasta, mediante transferencia a la cuenta bancaria del Juzgado Nº24-535685/7, Banco BERSA, C.B.U. Nº3860024903000053568574, debiéndose acreditar mediante exhibición del comprobante por presentación electrónica bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 CPCC y se realizará nueva subasta.

Asimismo el comprador debera integrar el saldo dentro de los cinco dias (5) de aprobado el remate mediante pago electrónico a la cuenta referida, de no ser efectuado se aplicará el art. 570 mencionado y se realizará nueva subasta. Dentro de los quince dias de la citada aprobación se deberá abonar el Impuesto de Sellos correspondiente.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “Chajari, 12 de Agosto de 2021.-… Publíquense edictos en el Boletin Oficial y en un diario digital o en formato papel de esta ciudad, en la forma y por el término de Ley (Arts. 561 y 562 del texto ritual), debiendo cumplimentarse esta exigencia con una antelación mínima de seis dias hábiles a la fecha de subasta (Art. 6.3.3. RJCCER)…..- Dr. José Manuel Lena, Juez Civil y Comercial Nº 1”. Los interesados en visitar el inmueble deberán consultar al martillero en Avda. Belgrano 1247 o al Tel. 3456-476821 en el horario de 8 a 12 o 16 a 18 hs. en días hábiles y se harán bajos las condiciones sanitarias vigentes.

Chajarí, 25 de agosto de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00021693 2 v./16/09/2021

GUALEGUAY

Por Marcelo Leonardo Pasilio

Matricula Nº 1148

La Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, hace saber por dos días en los autos caratulados: “Tecnogreen S.A. c/ Luna Héctor Alcides s/ Ejecutivo”, Expte. Nº 9460, en trámite ante el Juzgado a su cargo, el Martillero Público Marcelo Leonardo Pasilio, Matrícula N° 1148, rematará el día 20 de Septiembre del 2021, a la hora 09.00,por videoconferencia, presentes en la Sala de Audiencias del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, ante actuaria, el automotor, Dominio: HEW 663, Marca Volkswagen, Tipo Sedan 5 puertas, Modelo Gol 1.6, Marca Motor: Volkswagen, Motor número: UNF467861, Marca Chasis, Volkswagen, Chasis numero: 9BWCB05W68T208257, Fabricación Año: 2008, por videoconferencia - plataforma zoom-, sin base, al contado, y al mejor postor.

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Marcelo Pasilio, martillero publico Mat. 1148, Corredor Inmobiliario Mat. 372, Oficina: R.E. de San Martín N° 50, Móvil: 3444 622698, correo electrónico: marcelopasilio@yahoo.com.ar; con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo.

En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.- Todos los requisitos enunciados constituyen condición de

admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos, número de cuenta N° 21-790564/5, CBU: 3860021803000079056 59, del Banco del Entre Ríos. Sucursal Gualeguay, moneda: Pesos, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta. Los compradores deberán exhibir en el acto de venta su Documento Nacional de Identidad. Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- el impuesto establecido por el Art 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art 205 y ss. del Código Fiscal.-

La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa. Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art 149 del Código Fiscal. El martillero hará entrega del vehículo adquirido en subasta luego de cumplimentadas las medidas conducentes a la tramitación de la transferencia del automotor a nombre del comprador conforme Ac. Gral N° 35/11 del 25/10/11 del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.-

Exhibición del bien a subastar: El Martillero podrá exhibir el automotor a subastarse durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.), la página oficial del Co.M.P.E.R. (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial del bien, deberán ser informadas por el auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto.

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.

La parte pertinente del auto que ordena la medida expresa: “Gualeguay, 2 de Agosto de 2021.- proveyendo a fs. 103 (28/07/2021 11:59 hs) por recepcionada respuesta del Área de Asuntos Administrativos, téngase presente.- En consecuencia, proveyendo a fs. 102 (26/07/2021 18:36 hs), atento lo solicitado y constancias de autos y que en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19 por Acuerdo General N° 20/20 del 22.09.20, Punto 6°) se aprueba el Anexo I “Reglas para subastas judiciales para el fuero Civil y Comercial por las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19”, se dispondrán las medidas conforme las disposiciones del reglamento precitado: objeto a subastar: Conforme lo indicado, decrétase la subasta por videoconferencia al contado y al mejor postor del automotor propiedad de Héctor Alcides Luna.-

Fijase la fecha del día 20 de septiembre de 2021, a la hora 09:00, para que tenga lugar la subasta, ante la Actuaria y por el martillero designado Sr. Marcelo Pasilio, quienes se encontraran presentes en la sala de audiencias del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, … … … … …” .- Link reglamento de subasta: https://comper.org.ar/wpcontent/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf. La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Local El Debate Pregón.-

Gualeguay, 09 de Setiembre 2021 – Rosa María Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00021665 2 v./17/09/2021

BUENOS AIRES

Por Gustavo Martín Fernández Alvarez

El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula María Hualde, Sec. N° 17 a mi cargo, sito en M.T. de Alvear 1.840 Piso 4° CABA, hace saber por 5 días en los autos "Arzt Daniel Benjamín s/ Quiebra" Expte. Nº 118.731/1.998 que el martillero Gustavo Martín Fernández Alvarez, CUIT 20-21764755-0 (Cel. 154-0998264) rematará el día 28 de septiembre de 2021 a las 11:45 hs. en la Oficina de Subastas Judiciales sita en Jean Jaures 545 CABA, los derechos hereditarios que corresponden al fallido en relación al 100 % del bien sito en el Depto. de Islas de Ibicuy, Distrito Ceibas, Localidad de Villa Paranacito, Prov. de Entre Ríos, Matricula 1412, Catastro 101404, Part. Lote C1, superficie total 543 hectáreas, 28 centiáreas. Partida Inmobiliaria N° 16-37276, en virtud de la declaratoria de herederos y partición dispuesta en los autos "Arzt, Roberto s/ Sucesión ab intestato" en trámite por ante el Juz. Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil N° 34, conforme constancias obrantes a fs. 738/46.

Según constatación informada en fecha 20.08.19, el campo se encuentra en el camino vecinal, lindero a la iglesia y a metros de la Escuela N° 13 José María Díaz de Arroyo Hondo, siendo el límite anterior el "campo el cerro" y hacia los fondos Papel Prensa. El inmueble se encuentra desocupado, con presencia de caballos y vacas pertenecientes a un vecino que ofreció retirarlas previo aviso. Ad Corpus en el estado físico y jurídico que se encuentra.

Exhibición los días 23 y 24 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Condiciones de venta: Base: U$S 307.000. El adquirente podrá abonar el equivalente en pesos a la cotización del dólar estadounidense en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la fecha de remate, con más el impuesto PAIS (cfr. Ley 27.541) y el 35% establecido por la Resolución General (AFIP) 4815/2020. Seña: 30%. Comisión: 3% sellado de ley e IVA que corresponda y 0,25% de arancel dispuesto por Ac. CSJN 24/00, a cargo del comprador y en el acto del remate.

Queda excluida la posibilidad de compra en comisión, intervención de gestores de negocios, la cesión de los derechos emergentes boleto y el otorgamiento por el comprador de poderes especiales irrevocables a favor de 3ros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición y/o venta. Para el caso de que quien realice la última oferta lo haga en representación de un 3ro, deberá anunciar a viva voz y acreditar tal calidad con poder especial (cfr. Art 1881, Inc 7° del Código Civil que fuera receptado por el Art. 375 Inc "e" del CCCN), el que deberá ser exhibido en ese mismo momento bajo apercibimiento de continuar con el acto de la subasta y en su caso, hacerlo responsable de eventuales perjuicios. Los gastos que la inscripción de los derechos hereditarios irrogue -cualquiera sea la modalidad que se adopte- deberán ser soportados por el adquirente. El saldo de precio deberá ingresarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Judicial- a la orden del tribunal en la cuenta identificada con el L° 410 F° 983 DV 4 (CBU02900759-00217041009835), dentro del plazo de 5 días de aprobado el remate sin necesidad de notificación a los adquirentes ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlos postores remisos.

Dada la exhibición ordenada no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado del bien. En caso de adeudarse tasas, impuestos y contribuciones, solo serán a cargo del comprador las devengadas con posterioridad a la toma de posesión. Y las demás condiciones fijadas en el auto de subasta. CUIT del fallido 20-13295529-9. Para concurrir al remate el público deberá inscribirse previamente a través de la web del Alto Tribunal (www.csjn.gov.ar) ir a Oficina de Subastas -Tramites: turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 Pb, CABA, con el formulario que indica el sitio aludido.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2021 - Claudio Marjanovic Telebak, secretario.

F.C. 04-00021613 5 v./21/09/2021

USUCAPION

PARANA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Berlari Alcides Aldo c/ Dar - Fe SRL s/ Usucapión" (Expediente Electrónico) Nº 30535, cita por edictos que se publicarán

por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que la parte elija -cfr. Art 669 Inc 3º del CPCC-, a los que se consideren con derecho respecto al inmueble que se pretende usucapir, el cual se deslindará de una superficie mayor de 57Has. 93as. 00cs., inscripto en el Registro de la Propiedad el 26-12-1974, Matrícula 4670, Partida 146.418, sometido al régimen de loteo registrado al F°1 L°9, conforme los limites y linderos según título origen:

NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S 65° 18' E de 15,00 metros, con Lote 7 de Dar Fe S.R.L.-

SUDESTE: Recta 2-3 al rumbo S 24° 42´ O de 30,00 metros, con Lote 9 de Dar Fe S.R.L.-

SUDOESTE: Recta 3-4 al rumbo N 65° 18´ O de 15,00 metros, con Calle Pública.-

NOROESTE: Recta 4-1 al rumbo N 24° 42´ E de 30,00 metros, con Lote 11 de Dar Fe S.R.L., ubicándose la fracción de terreno a usucapir en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce-Centro Rural de Población Sauce Montrull –s/loteo "Lomas Del Sol" Manzana N° 42- Lote N° 10, Calle Pública Plano Mensura N° 91709, confeccionado por el agrimensor Alegre Francisco Víctor, consta de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m2.), Partida 150228, con los siguientes limites y linderos, según Ficha de Transferencia, Certificado N° 903638:

NORESTE: Recta: 1-2 amojonada al rumbo S. 65° 18' E. de 15,00 m linda con Lote N° 7 de Dar Fe S.R.L.-

SURESTE: Recta 2-3 amojonada al rumbo S. 24° 42´ O. de 30,00 m, lindando con Lote N° 9 de Benito G. Nickel.

SUROESTE: Recta 3-4 amojonada al rumbo N. 65° 18´ O. de 15,00 m. linda con calle pública de 15,00 m de ancho.-

OESTE: Recta 4-1 al rumbo N 24° 42´ E. de 30,00 m lindando con Lote N° 11 de Norberto Francisco Furlan, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación.-

Paraná, 31 de agosto de 2021 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00021589 2 v./16/09/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Yanz Daniel C. c/ Santiago Andrian y/o sus sucesores herederos s/ Usucapión" Exp. Nº 18938, iniciado el 23/02/2021, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente, a Santiago Andrian, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se localiza en el Departamento Paraná, ciudad de María Grande, Plano de Mensura Nº 147052, inscripto en el Registro Público de Paraná al tomo 22, Folio 1158, Año 1948 y que determina con exactitud el lugar en que se encuentra el inmueble, sobre calle Los Inmigrantes a 55,00m de calle Pablo VI, consta de una superficie de seiscientos sesenta metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (660,52 m2), con los siguientes linderos: son al Norte, recta 1-2, al rumbo S.E. 84º 36' de 42,71 m, con Angel Gabriel Olgiatisuc.- son al Este, tres rectas a los rumbos: 2-3, S.E. 17º 01' de 11,02 m con Suc. Santiago Andrian; 3-4, N.O. 87º 21' de 8,60 m y 4-5, S.E. 14º 51' de 5,47 m, ambas con Israel Emilio Passi.- Son al Sur, recta 5-6, al rumbo N.O 89º 01' de 32,06 m, con Néstor Fabián Giménez- Son al Oeste, recta 6-1, al rumbo N.O. 19º 07' de 20,01 m, con calle Los Inmigrantes, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente.-

Paraná, 7 de septiembre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00021639 2 v./17/09/2021

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez-, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet - secretaria- en autos caratulados: "Valiente Fernando Esteban c/ Zampallo Mauricio Cándido s/ Usucapión (OC)" (Expte. N° 14372), cita y emplaza al titular registral Mauricio Cándido Zampallo y/o sus sucesores y/o herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble localizado en la Pcia. de Entre Ríos, Dpto. Colón, Municipio Colón, planta Urbana, Ex quinta 135, manzana 730, Plano Nº 59.813, con domicilio parcelario en Bvard. Amílcar Galliard s/nº esquina con calle Sarmiento, con una superficie total de 315,00 m2; Límites y Linderos:

NORESTE: Recta, (2-3) S 40° 57' E de 22,50 m. linda con Calle Sarmiento - de ripio-;

Al SURESTE: Recta (3-4) al 5 49° 17' O de 14 m. lindando con Bvard. Amílcar Galliard -de ripio-

Al SUROESTE: Recta, (4-1) al N 40° 57' O de 22, 50 m. linda con Mauricio Cándido Zampallo. PI 25562;

Al NOROESTE: Recta, (1-2) al N 49° 17' E de 14 m. linda con Orfilia María Torrano de Grosjean, PI 25564.

La partida afectada por esta posesión es la N° 50455, propietario Zampallo Mauricio Cándido 100%. Inscripción: 15/12/1983, matrícula 111445, Sup. según título: 318,70 m2., Sup. de Ochava: 3,05 m2.; para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Colón, 4 de mayo de 2021. Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener por promovido por Fernando Esteban Valiente contra Mauricio Cándido Zampallo y/o sus sucesores y/o herederos y/o quienes se consideren con derecho respecto al inmueble motivo de la litis, el presente Juicio Ordinario de adquisición de dominio por usucapión por los conceptos y fundamentos expresados. 2.- Tener por promovida la demanda, que tramitará según las normas del proceso ordinario -Art 669 del C.P.C.C..- 3. Correr traslado de la acción promovida al titular registral Mauricio Cándido Zampallo y/o sus sucesores y/o herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito citándolos y emplazándolos mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Diario local, para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli - Juez".

Colón, 2 de julio de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00021654 2 v./17/09/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gómez Alexis Gonzalo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4363, en fecha 12.08.2021 se ha declarado la quiebra de ALEXIS GONZALO GOMEZ, DNI N° 39.027.509, CUIL 23-39027509-9, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Santos Tala N° 941 de la localidad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, -Cr. Carlos E.R. La Barba- con domicilio constituido en calle Perú Nº 281 Piso 11 Dpto. "D"; de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 hs y martes y jueves de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 25.10.2021 inclusive.

Se han fijado los días 09.12.2021 y 23.02.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art 89 de la Ley 24522).

Paraná, 7 de Septiembre de 2021 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000991 5 v./20/09/2021

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Robles Adrián Ricardo S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº4380, en fecha 06.09.2021 se ha declarado la quiebra del señor ADRIÁN RICARDO ROBLES, D.N.I. Nº 27.833.342, CUIL Nº 20-27833342-7, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Pronunciamiento Nº 53 y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los Art 288 y 289 de la LCQ. y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de

créditos ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durandó con domicilio procesal constituido en calle Presidente Perón N° 709 - Planta Baja- Dpto. "A"" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 13 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10.11.2021 inclusive.

Se han fijado los días 29.12.2021 y 16.03.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de septiembre de 2021 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00000998 5 v./22/09/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por dos (2) días que en los autos caratulados: "Zapata Daniel Felipe S- Pedido de concurso preventivo S-Concurso preventivo s/ Quiebra", Expte. Nº 3627, se ha fijado un nuevo plazo de 20 días a contar desde la última publicación de edictos, para que las personas que se consideren con derecho a reclamar bienes en poder del fallido, y no han iniciado aún el reclamo ante la Sindicatura, puedan hacerlo.

Para ello, deberán enviar mail a: zapatadanielfelipequiebra@gmail.com acompañando, escaneados, la orden de reparación y DNI del reclamante. Vencido dicho plazo quienes deseen plantear su reclamo deberán realizarlo por la vía incidental prevista en los Art. 138 y 188 LCQ. Esto sin perjuicio de la liquidación de los bienes no reclamados en el proceso de restitución, según los términos del Art. 1895 C.C.y C.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el Artículo 240 de la LCQ (Art. 273 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de setiembre de 2021 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00000997 2 v./17/09/2021

SANTA FE

El Tribunal Colegiado de Familia Numero 5°, Secretaria segunda – Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Santa Fe, cito en calle Urquiza N° 2463; a cargo del Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky, (Juez); Secretaria 2da., a cargo de la Dra. María Alejandra Gioda, de la ciudad de Santa Fe; Provincia de Santa Fe; en autos caratulados: "Monzón, Saul Carlos Ramón c/ Richard, Teresa s/ Divorcio" (Expte. - CUIJ N° 21- 10721664-9 Año 2019);

1.- El Sr. Juez ha ordenado mandar a publicar edicto en el Boletín Oficial donde se notifique de la Resolución N° 414; Tomo N° 41; Folio N° 37 del Divorcio entre el señor Monzón, Saúl Carlos Ramón; y la señora Teresa Richard, y según consta en el Registro electoral Nacional con domicilio sito en calle Pna. XXVI – L. V. Méndez – PB de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; a que tome conocimiento de la Resolución del Tribunal Colegiado de Familia numero 5°; Secretaria Segunda, cito en calle Urquiza N°2462 (CP 3000), de la ciudad Capital de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; a los fines de ser notificada de la misma;

2.- Que a continuación se transcribe la Resolución N° 414; Tomo 41; Folio 37: "Santa Fe 29 de marzo de 2021.- Autos y Vistos: estos caratulados "Monzón, Saul Carlos Ramón c/ Richard Teresa s/ Divorcio" (CUIJ N° 21-10721664-9), de tramita por ante la secretaria N° 2 de este Tribunal Colegiado de Familia N° 5; de los que, Resulta: Que a fs. 11/12 y vto. Comparece, mediante apoderado, el Sr. Saul Carlos Ramón Monzón y peticiona su divorcio en los términos del Art 437 del CCC (t.o. Ley 26.994), manifestando respecto de la propuesta de convenio regulador que se encuentra separado de su esposa desde hace 47 años; que no han nacidos hijos de la unión

matrimonial y que en el caso de existir algún bien mueble, su división se realizara en forma privada.- Que a fs. 13 se tuvo por promovida la acción la que fue notificada a la demandada por edictos (cfs. fs. 24; 28; y 32/33).- Que a fs. 46 se dispuso el pase a resolución respecto del divorcio; y.

CONSIDERANDO: 1.- Que las partes tienen legitimación en el proceso por cuanto se ha acreditado el vínculo matrimonial con acta de matrimonio que obra a fs. 4.-

2.- Que este magistrado es competente en virtud del último domicilio conyugal denunciado en autos y lo dispuesto en el Art 717 del CCC.-

3.- Que el Art 437 del CCC dispone que el divorcio se decreta judicialmente a pedido de ambos o de uno solo de los cónyuges y el Art 438 del mismo cuerpo legal exige la presentación de una propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio, el que debe ser acompañado con los elementos que lo fundan.-

4.- Que dicha norma dispone que la propuesta debe ser evaluada por el juez quien convoca a los cónyuges a una audiencia.-

5.- Que el Art 480 del CCC dispone que el divorcio produce la extinción de la comunidad con efecto retroactivo al día de la notificación de la demanda o de la petición conjunta de los cónyuges, previendo que, en caso de haber estado separado de hecho sin voluntad de unirse con anterioridad al divorcio, la sentencia tendrá efectos retroactivos al día de la separación.-

6.- Que en autos se ha efectuado una presentación unilateral de pedido de divorcio y respecto de la propuesta de convenio regulador el actor ha manifestado que no existen cuestiones sobre las que corresponda formular acuerdo; la demandada a sido notificada de la demanda por edictos (fs. 24; 28; 32/323), y no ha comparecido a tomar intervención en los presentes autos.-

7.- Que respecto a las costas exclusivamente en lo atinente al divorcio no habiendo litigante vencido en los términos del Art 251 del C.P.C.C, las costas habrán de imponerse en el orden causado (arg. Art. 250 C:P:C:C; cfr. Kielmanovich, Jorge L. “La perdida sobreviniente del interés procesal y las costas en los juicios de divorcio en trámite” L:L:, 17/11/2015, p.7).-

Que por los motivos precedentemente expuestos Resuelvo: I) Decretar el divorcio de Saul Carlos Ramón Monzón, D.N.I. N° 5.949.865 y Teresa Richard, D.N.I. N° 13.043546 (matrimonio celebrado el 3 de septiembre de 1971 e inscripto según Acta N° 524, Tomo II, año 1971, en el Registro Civil de Paraná - Provincia de Entra Ríos).-

II) Imponer las costas en el orden causado.- Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y firme que estuviera, y previo pago de los aportes de ley, ofíciese al Registro Civil. Oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. - Dra. Natalia Berardo, Secretaria”.-

Otro decreto: “Santa Fe, 06 de Abril de 2021. Proveyendo conjuntamente escritos cargo N° 6862 (f) 48) y N° 6863 (f) 49): Téngase Presente, Agréguese la constancia de inscripción en AFIP acompañad. A la regulación de honorarios solicitada: oportunamente. Previamente acredítese la notificación de la sentencia a la demandada y se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese.- Firmado Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky, (Juez); Dra. María Alejandra Gioda, (Secretaria)”.-

Otro decreto: “Santa F, 27 de abril de 2021. Téngase presente. Como se pide. Notifíquese.- Firmado Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky, (Juez); Dra. María Alejandra GIODA, (Secretaria)”.-

A sus efectos se publicara en el Boletín Oficial de Entre Ríos, ciudad de Paraná, capital de esa Provincia, de Entre Ríos.- Santa Fe, Abril de 2021. - Artículo 438 Código Civil y Comercial: Requisitos y procedimientos del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición.- Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta.- Al momento de formular la propuesta, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el Juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia.- En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio.- Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local.-

María Alejandra Gioda, secretaria.

F.C. 04-00021627 13 v./17/09/2021

SENTENCIAS

PARANA

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Alberto Forcher, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los dieciséis días de octubre de dos mil dieciocho (...) SENTENCIA: I) Declarar a JUAN ALBERTO FORCHER, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de promoción a la corrupción de menores, agravada por engaños y por su condición de encargado de la educación y guarda, en concurso real por la pluralidad de victimas (cuatro), todo ello en concurso ideal con la producción de pornografía infantil, específicamente de la reproducción de las partes genitales de menores de edad, y condenarlo a la pena de catorce (14) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del Art. 12 Cód. Penal - arts. 125 tercer párrafo, 128, 54 y 55 del Código Penal.

II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) ... Fdo. Alejandro J. Canepa - Vocal -; Gervasio Labriola - Vocal - ; María Carolina Castagno - Vocal".-

Se hace saber que el nombrado Juan Alberto Forcher, es argentino, con DNI N° 14.634.855, nacido en Diamante -Dpto. Diamante, E.Ríos, el 24/09/1966, domiciliado en calle Urquiza N° 593, de Diamante, E. Ríos, hijo de Juan José Forcher (f) y de Beatriz Angélica Spotturno (f).-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18/01/2035 (dieciocho de enero de dos mil treinta y cinco).-

Paraná, 3 de setiembre de 2021 – Estefania Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015299 3 v./16/09/2021

GUALEGUAY

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado Nº 194-I perteneciente al Legajo Nº 310/21 caratulado "Biragui Eduardo Sebastián s/ Abuso de armas" que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha resuelto librar el presente, a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 27/07/2021 respecto de Eduardo Sebastián Biragui, DNI Nº 34.649.034, argentino, soltero, nacido en la ciudad de Nogoyá, Entre Ríos en fecha 06/08/1989, de 31 años de edad, de profesión funcionario policial, domiciliado en calle San Lorenzo Nº 631 de Nogoyá, hijo de Luis Eduardo Biragui y María José Fossati.-

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente del acto sentencial que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintisiete días del mes de del año dos mil veintiuno. … Se RESUELVE: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y por consiguiente, declarar que EDUARDO SEBASTIAN BIRAGUI, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso de armas (Artículos 45 y 104 del Código Penal Argentino y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional, con más las siguientes reglas de conducta: a) Residir en el domicilio fijado precedentemente, el que no podrá cambiar sin previa autorización judicial; b) la prohibición de realizar actos perturbatorios y/o molestos o agresivo a Adrián Alberto Cabrera ... por cualquier medio o vía, por sí o por interpósita persona, durante el tiempo de la condena.-

2) Costas a cargo del encausado EDUARDO SEBASTIAN BIRAGUI, atento el resultado arribado, no regulándose los honorarios profesionales de la Dra. Anahi Orcellet, en virtud de no haber sido solicitados artículos 584 y 585 del Código Procesal Penal de Entre Ríos.

3) (...). 4) (...).- Fdo: Dardo Oscar Tortul- vocal; Florencia Bascoy- Oficina Judicial- directora".

Y "Gualeguay, 23 de agosto de 2021.- Visto: (...).-Considerando (...).- RESUELVO: I- Aclarar el acto sentencial recaído en las presentes, donde involuntariamente se omitió consignar el mes, debiendo quedar redactado de la

siguiente forma "...a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno".- II- (...).- Fdo: Dardo Oscar Tortul, vocal; Florencia Bascoy - Oficina Judicial – directora".

Gualeguay, 8 de setiembre de 2021 - Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015305 3 v./20/09/2021

VICTORIA

En los autos caratulados: "Beron Claudio - Garcia Hugo Daniel - Comercio de estupefacientes - Banchero Alexis Raniero s/ Comercio de estupefacientes (en calidad de participe secundario)" NºG 2527, IPP14069, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 24 de junio de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Alexis Raniero Banchero, DNI Nº 33.841.508, 32 años de edad, funcionario policial, estudios secundarios incompletos, domiciliado en Barrio ATE, Manzana 5, casa N° 23, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma el 15 de julio de 1988, hijo de Daniel Alberto Banchero y de Monica Susana Dios.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta Nº 2890 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de Junio de 2021, (...); RESUELVO: 1º) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.-

2º) Declarar que ALEXIS RANIERO BANCHERO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos del delito de "infraccion al Art. 5, Inc. "C" y 34, inc. 1 de la Ley Nº 23737, (Comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas y destinadas directamente al consumidor), conforme la Ley Provincial de Adhesión Nº 10566, en calidad de Partícipe Secundario, de acuerdo al art. 46 del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a una pena de dos años y diez meses de prision de ejecucion condicional, todos en los términos del art. 26 del código penal, y al pago de la multa de treinta (30) unidades fijas; para lo cual se fijará un plazo de 6 meses a los fines de su efectivización, en su defecto, se realizará la conversión legal correspondiente. De igual manera, se impone la pena de inhabilitacion especial para ejercer cargos públicos por el el termino de seis años, en función del art. 20 bis, inc. 1° del Código Penal.-

3°) Ordenar el decomiso de los siguientes efectos secuestrados al imputado: A) las sumas dinerarias de: 1.- Dos mil novecientos noventa y cuatro (2.994) Reales; 2.- Mil quinientos cincuenta pesos argentinos ($ 1.550); 3.- Mil trescientos diez pesos argentinos ($ 1.310), para lo cual se procederá a la apertura de una cuenta judicial en el Nuevo BERSA donde será depositado por la fiscalía actuante; todo ello hasta tanto se proceda de conformidad al art. 4º de la Ley Nº 10566.- B) Un aparato telefónico celular marca Xiami, Redmi Note 8 Pro color gris.-

4º) Líbrese oficio a la Sra. Ministra a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Pcia. de Entre Ríos, de acuerdo al art. 5º del Decreto Nº 2193 MGJ del 18/07/18, haciendole saber el Decomiso ordenados en la presente sentencia a los fines de que se proceda a la distribución porcentual establecida en la Ley Nº 10566 y el Decreto referido.-

5º) Disponer la devolución de los dos (2) motovehículos secuestados de acuerdo a lo interesado por la defensa técnica y la conformidad del Ministerio Público Fiscal al respecto, lo cual se formalizará por intermedio de la fiscalia actuante.

6°) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

7º) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e) del C.P.P. y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe.

Fdo Dr. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías".

Asimismo, en la misma fecha se dispuso la siguiente resolución: "Victoria, 24 de junio de 2021.- Atento a lo manifestado por las partes, téngase por renunciado el plazo para interponer recurso de casación contra la sentencia dictada en el dia de la fecha y que se encuentra registrada bajo Acta N° 2890 y prócedase a librar los despachos correspondientes.- Notifíquese.- Fdo. Dr. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías Victoria".

Victoria, 30 de junio de 2021 - José Alejandro Calleja, Juez de Garantías Victoria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV

S.C-00015300 3 v./16/09/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 28/21

OBJETO: Adquirir colchones de una (1) plaza, colchones de cuna, zapatillas de lona y zapatillas de vinílico.-

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 06/10/21 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 7 de setiembre de 2021 – Pedro A. González Solano, director general UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Departamento Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00000992 3 v./17/09/2021

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 29/21

OBJETO: Contratar un servicio de correo postal puerta a puerta consistente en la admisión, transporte y entrega de “Sacas o Bolsines” desde la Dirección General del Registro Civil y sus delegaciones, por el plazo de veinticuatro (24) meses.-

DESTINO: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 13/10/21 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 7 de setiembre de 2021 – Pedro A. González Solano, director general UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Departamento Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-00000993 3 v./17/09/2021

- - - - - -

PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Llamado Licitación Pública Nº 25/2021

OBRA: La Criolla 30 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Concordia

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 138.503.512,23 (UVIs 1.781.854,01)

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 27.700.702,44 (UVIs 356.370,80)

DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 1.662.042,14

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 10 meses - Infra: 8 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 13/10/2021 Hora: 12 hs.

VALOR DEL PLIEGO : $ 166.204,21

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00000994 2 v./16/09/2021

- - - - - -

PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Llamado Licitación Pública Nº 35/2021

OBRA: Diamante 70 Viviendas - S: I 32 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: Diamante
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 147.738.098,65 (UVIs 1.900.657,39)
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 29.547.619,73 (UVIs 380.131,48)
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 1.772.857,18
PLAZO DE EJECUCIÓN: vivienda: 12 meses - Infra: 10 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 12/10/2021 Hora: 12 hs.
VALOR DEL PLIEGO : $ 177.285,71
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00000995 2 v./16/09/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA
Licitación Pública N° 04/21

OBJETO: “Construccion de Centro de Desarrollo Infantil – Colonia Avellaneda”
DETALLE DE LAS OBRAS: Se consigna en el P.C.G. y P.C.
FECHA DE APERTURA: Viernes 24 de septiembre del año 2021, a las 10:00 horas, en el salón principal del Prado Español de Colonia Avellaneda, sito en Km 14.5 de la Ruta 12, a metros de la rotonda.
VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo (Puede retirarse de manera presencial por la Oficina de Obras Públicas, (Ruta 12 esquina Ciudad de Colon) o descargarse en forma electrónica de la página web oficial de la municipalidad)
SELLO DE IMPUGNACIÓN: $ 50.000 (cincuenta mil).
PRESUPUESTO OFICIAL: treinta y cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos trece con 15/100 ($ 35.345.613,15)
POR INFORMES Y CONSULTAS: 4076744 (Solicitar hablar con Florencia Natella) - obraspublicas@coloniaavellaneda.gob.ar - http://coloniaavellaneda.gob.ar/wordpress/
Ariel A. Weiss, presidente municipal.

F.C. 04-00021543 3 v./16/09/2021

- - - - - -

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 22/21
Segundo Llamado

OBJETO: adquisición de suelo calcáreo-
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones doscientos cuarenta mil ($ 3.240.000,00).-

APERTURA: El 01/10/21 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil en la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750 o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil trescientos ($ 3.300).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 10 de Septiembre de 2021 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00021621 3 v./17/09/2021

- - - - - -

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 23/21

OBJETO: adquisición de equipo para demarcación en frio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones novecientos ochenta mil ($ 6.980.000,00).-

APERTURA: El 01/10/21 a las 11,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil en la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras por Administración, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750 – interno 130, también en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal y en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos siete mil ($ 7.000,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 10 de Septiembre de 2021 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00021623 3 v./17/09/2021

- - - - - -

COMUNA DE SAUCE PINTO

Licitación Pública N° 05/2021

Decreto Nº 104/2021 D.E.

Adquisición de “Compra de sistema de video seguridad con flete e instalación en ejido comunal”

FECHA y HORA DE APERTURA: 30/09/2021 – 10 :00 horas, calle Principal s/n – Sauce Pinto - Departamento Paraná – Entre Ríos-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón setenta y cinco mil con 00/100 ($ 1.075.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil con 00/100 ($ 1.000,00)

CONSULTAS: juntagobsaucepinto@hotmail.com

Marcos A. Bettoni, presidente comunal.

F.C. 04-00021633 2 v./17/09/2021

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES COLON - ENTRE RÍOS

Licitación Publica N° 01/2021

Ordenanza N° 26/2007 - Resolución C.M.JyP. Nº 60/2021

OBJETO: Concesión del Servicio de Comedor dentro del Complejo Termal de Colón por el término de tres (3) años a partir del 01/12/2021.-

VALOR DEL PLIEGO IMPRESO: pesos diez mil ($ 10.000,00).-

VALOR DE LA GARANTIA DE OFERTA: pesos cincuenta mil ($ 50.000,00).-

FECHA LIMITE PRESENTACIÓN OFERTAS: 20/10/2021 hora 9:00.-

LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: Urquiza N° 496 de Colón, Entre Ríos, el día 20 de Octubre de 2021 a la hora 10:30.-

CONSULTAS: sede de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, sita en Urquiza N° 496 de Colón, Entre Ríos, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. (Tel: 03447-424975).-

F.C. 04-00021446 5 v./16/09/2021

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Pública Nº 019/2021 D.E.

Decreto Nº 796/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales necesarios – 650 (seiscientos cincuenta) Metros Cúbicos de Hormigón Elaborado Tipo H 25 – Reglamento CIRSOC 201 – para ser utilizado en la construcción de pavimento en calle Repetto entre Salvarredy y A. Condarco; calle Baloni entre Estrada y A° Yacaré, como así también etapa final de calles San Luis, Santa Fe y Chaco entre 3 de Febrero y Entre Ríos de esta ciudad.-

APERTURA: 30 de septiembre de 2021 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: $ 7.150,00 (pesos siete mil ciento cincuenta con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 7.150.000,00 (pesos siete millones ciento cincuenta mil con cero centavos)

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda – Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Pedro Jorge Galimberti, Presidente Municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00021635 4 v./21/09/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 23/2021

Decreto Nº 771/2021-

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 23/2021- Decreto Nº 771/2021- para la adquisición de materiales de construcción destinados al Programa Mejoramiento Habitacional.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 04 de Octubre de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 04 de Octubre de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.999.614,00- (pesos dos millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos catorce).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00.- (pesos cinco mil).

Fernanda Moron, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00021572 3 v./16/09/2021

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 68/2021

OBJETO: “Pavimento nueve (9) cuadras Barrio San Felipe”, solicitado por la Coordinación de Infraestructura, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 06 de octubre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 33.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 33.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, septiembre de 2021 – Alfredo Fernández, Coordinador Infraestructura.

F.C. 04-00021615 3 v./17/09/2021

- - - - - -

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

EXPTE_RECT-UER 000787/2021

Licitación Publica Nº 05/2021

La Universidad Nacional de Entre Ríos llama a Licitación Pública para la construcción de las nuevas “Residencias estudiantiles U.N.E.R. - Paraná” a ejecutarse en la ciudad de Paraná Entre Ríos.

Consultas de pliegos: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado –Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500 /51/48.- de lunes a viernes de 8 a 13.30 hs. Los pliegos se podrán consultar y descargar en el sitio web: “compras.uner.edu.ar”.Consultas: compras@uner.edu.ar

Presentación de las ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500 /51/48 de lunes a viernes hasta las 11,00 hs del día, 13 de octubre de 2021

Lugar de Apertura de ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos

Fecha de apertura de ofertas: 13 de octubre de 2021 Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: $ 59.045.075,09

Plazo de obra: 12 meses

Retiro de pliegos: no obligatoria, podrán descargarse de la página: compras.uner.edu.ar

Visita de obra obligatoria previa al acto de apertura.

Normativa aplicable: Ley de obras públicas de la Nación Nº13.064, sus modificatorias y complementarias.

Garantía a constituir: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Concepción del Uruguay, 13 de setiembre de 2021 – Pablo Luis Mitre, Director Coord. Administrativa Casa UNER.

F.C. 04-00021616 10 v./28/09/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 56/2021

OBJETO: “Adquisición de Camión con Hidrogrúa”, solicitado por la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos,en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 12 de octubre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 7.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Servicios Públicos,septiembre de 2021.

Coordinación General de Servicios Públicos, setiembre de 2011 – Jorge Urquiza, Coordinador General de Servicios Públicos.

F.C. 04-00021637 3 v./20/09/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 69/2021

OBJETO: “Operación de la Disposición Final del Vertedero Controlado San Cayetano”, solicitado por la Coordinación General de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 04 de octubre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Servicios Públicos,septiembre de 2021.

Coordinación General de Servicios Públicos, setiembre de 2021 – Jorge Urquiza, Coordinador General de Servicios Públicos.

F.C. 04-00021640 3 v./20/09/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 70/2021

OBJETO: “Recuperación del Edificio del Ex Hotel Francisco Ramírez de La Terminal - Etapa 2 Instalación Sanitaria”, solicitado por la Coordinación de Planificación,en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 07 de octubre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.245.689,29.

PLIEGO CONDICIONES: $ 4.200,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación,septiembre de 2021.

Coordinación de Planificación, setiembre de 2021 – Hernán Molina Rearte, Coordinador General de Planeamiento.

F.C. 04-00021643 3 v./20/09/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Licitación Pública Nº 02/2021

OBJETO: Adjudicación de la obra “Red de descarga del sistema cloacal”.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.823.264,55 (pesos trece millones ochocientos veintitrés mil doscientos setenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos)

GARANTIA DE OFERTA: $ 138.232.64 (pesos ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y dos con 64/100 Ctvs.)

PRECIO DEL PLIEGO: $ 13.800,00 (pesos trece mil ochocientos con 00/100 Ctvs.)

FORMAS DE PAGO: Anticipo financiero y certificación mensual según avance de obra.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 14 de Octubre del 2.021, a las 10:00 hs. en el Edificio Municipal de San Justo, Dpto. Uruguay, Pcia. Entre Ríos.

Fernando Viganoni, Intendente Municipal; Jonathan Rolhaiser, Secretario Municipal.

F.C. 04-00021660 5 v./22/09/2021

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA

Licitación Pública Nº 01/2021

OBJETO: Adquisición de una minicargadora 0 Km. –Programa Nacional “Municipios de Pie”-.

APERTURA: 01 de octubre de 2021- a las 11 hs.-

NORMA APLICABLE: Reglamentación para las Contrataciones de la Municipalidad de Villa Clara, Título III, Capítulo I, Arts. 4º y siguientes. Decreto Municipal Nº 141/21. Ley 7060 y modif..

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.373,40 (Pesos cinco mil trescientos setenta y tres con cuarenta cvos.)

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos: cinco millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos ($ 5.373.400,00.-)

DOMICILIO: Sede de la Municipalidad, San Martín Nº 301, Villa Clara, Entre Ríos. Teléfono: 03455-491067/06- Mail: compramunivillaclara@gmail.com/ villaclara@viguay.com.ar

Villa Clara, 07 septiembre de 2021 - Silvina Domé, presidente Municipal, Alfonsina M. Zivelonghi- secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00021540 5 v./17/09/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Pública Nº 07/2021

OBJETO: contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra “Terminación de 18 viviendas más infraestructura en el Barrio Buen Pastor de la ciudad de Villaguay”, enmarcada en el Programa Reconstruir.

PRESUPUESTO OFICIAL: 750.715,90 de unidades de viviendas (UVIs- Ley 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de $ 62.827.413,34.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta la hora 10:00 del día 30/09/2021, en la Oficina de Suministros

FECHA DE APERTURA: 30 de septiembre del año 2021 a las 11 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín Nº 250.

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.-

Villaguay, 14 de septiembre de 2021 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00021667 3 v./20/09/2021

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Pública N° 08/2021

OBJETO: contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la Obra de terminación de 6 viviendas en el barrio Las Rosas enmarcada en el Programa Reconstruir.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma de 285.020, 17 de unidades de viviendas (UVIs- Ley 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de $ 24.195.627,52.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta la hora 10:00 del día 01/10/2021, en la Oficina de Suministros

FECHA DE APERTURA: 01 de octubre del año 2021 a las 11 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín Nº 250.

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.-

Villaguay, 14 de septiembre de 2021 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00021668 3 v./20/09/2021

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Pública N° 09/2021

OBJETO: contratar la provisión de un (01) equipo atmosférico montado sobre el chasis de un camión, el cual será provisto por este municipio, destinado al área de Obras Públicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma de $ 2.100.000,00. El pago se realizará en pesos, de contado, contra entrega del equipo ofrecido.

FECHA DE APERTURA: 14 de octubre del año 2021 a las 10 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín Nº 250.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00.-

Villaguay, 14 de septiembre de 2021 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00021669 3 v./20/09/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE

AVISO: Solicitud de Cotización Nº 0019/2021 M.G.Y.J.-

MOTIVO: locación de un inmueble – ciudad Concordia

ESPECIFICACIONES MINIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Deberá estar ubicado en un radio no mayor a 500 metros del Centro Cívico Concordia (Mitre Nº 76) y en estado optimo de conservación y cercano a una delegación del Banco BERSA.-
- Ambientes: Contar con tres (03) ambientes amplios y funcionales para oficinas y Un (01) ambientes/espacios a utilizarse como “Mesa de Entradas” (con buena iluminación y ventilación).-
- Cocina: Una (1) cocina con lo mínimo e indispensable.-
- Sanitarios: Un (01) sanitario como mínimo en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-
- Servicios: Contar con servicio de luz trifásica (acorde para el uso de fotocopiadora, equipos de computación, equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos), agua potable, gas natural y cloacas.-
- Estado General: En perfecto estado de conservación en general (techos, paredes, pisos, aberturas), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.-

DESTINO: Oficinas Patronato de Liberados – Delegación Concordia, perteneciente al MGYJ.-

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGYJ - Oficina 40 - 1er piso – Paraná Entre Ríos – el día 30/09/2021 a las 11.00 hs.-

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.-

Servicio Adm. Contable, M.G.y.J, Paraná, 10 de septiembre de 2021 – Fernando Lavini, subdirector Serv. Administrativo Contable.-

F. 05-00000996 2 v./17/09/2021

ASAMBLEAS

PARANA

SG 24 S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la firma “SG 24 SA”, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 05 de Octubre de 2021, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria para el caso de fracasar la primera, en el domicilio comercial de Calle Almafuerte N° 162 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración de los documentos contenidos en los artículos 63 a 66 y 294 inc. 5º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio financiero Nº 23 cerrado el día 31 de mayo del año 2.021, haciéndoles saber a los señores accionistas que dicha documentación se encuentra a vuestra disposición en el domicilio de la empresa desde el día de la fecha.

2.- Explicación de los motivos por los cuales la presente Asamblea se realiza fuera del plazo legal.

3.- Evaluación y aprobación de la gestión social realizada por los directivos de la sociedad en el ejercicio social Nº 23 finalizado el 31 de Mayo de 2.021.-

4.- Fijación y aprobación de las remuneraciones de los miembros del Directorio -en exceso de lo establecido en el 4º párrafo del artículo 261 L.S.C.- correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2021.-

5.- Distribución de Utilidades.

6.- Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva.

Jerónimo Martin De Bueno, abogado.

F.C. 04-00021563 5 v./20/09/2021

- - - - - -

CLINICA MODELO S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Clínica Modelo S.A., en reunión del 07 de septiembre de 2021, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 07 de octubre de 2.021 a las 10.30 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238 de la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para quienes puedan asistir; personalmente y por vía virtual para aquellos que no puedan hacerlo, mediante Plataforma Zoom cuyo número de ID y Clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para tratar el siguiente Orden del Día, a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio Nº 41 finalizado el 31 de Mayo de 2.021.-

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-

4 - Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del Art 261 la Ley General de Sociedades.-

5 - Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.- .

6 - Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la Distribución de Resultados, conforme precedentes.-

7 - Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales). Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después; el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma- sede social.- Quienes no puedan concurrir personalmente para inscribirse podrán hacerlo con la misma antelación enviando correo electrónico desde su ordenador a: direccion@clinicamodelosa.com.ar

Paraná, setiembre de 2021 - Carlos A. Zavalla, presidente.

F.C. 04-00021591 1 v./23/09/2021

- - - - - -

CANUS S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de CANUS S.A. , en reunión del día 01 de septiembre de 2021 convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 06 de octubre de 2021 a las 18:30 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín Nº 1238 de la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para quienes puedan asistir personalmente y por vía virtual para aquellos que no puedan hacerlo, mediante Plataforma Zoom cuyo número de ID y Clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizado la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-

2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio N° 41 finalizado el 31 de Mayo de 2021.

3) Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-

4) Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del Art 261 la Ley de Sociedades.-

5) Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-

6) Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la Distribución de Resultados, conforme precedentes.-

7) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.

8) Tratamiento y consideración de las transferencias de acciones de la sociedad en los términos de lo preceptuado por el artículo Sexto del Estatuto Social.

9) Otorgar mandato a un accionista para que en representación de CANUS S. A., asista, sea en primera o segunda convocatoria, participe con voz y voto por esta sociedad, efectuando todo tipo de proposiciones y propuestas, comentarios y pareceres, mociones y/o mociones de orden, sin restricción alguna, y vote o se abstenga de votar, en la Asamblea General Ordinaria Anual que ha convocado Clínica Modelo S.A. para el día 07 de Octubre de 2021 y eventualmente en su cuarto intermedio, participando en el tratamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día fijados para dicha asamblea, incluso el de “varios” u “otros “si así se propusiera y hubiere unanimidad para ello.-

Dicho mandato que se otorgará al apoderado será tan amplio como fuere necesario para representar a CANUS S.A., como accionista de Clinica Modelo S.A. en la mencionada Asamblea.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a La Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).-

Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la

misma sede social.- Quienes no puedan concurrir personalmente para inscribirse podrán hacerlo con la misma antelación enviando correo electrónico desde su ordenador a: direccion@clinicamodelosa.com.ar.-

Paraná, Septiembre de 2021 - Carlos A. Zavalla, presidente.

F.C. 04-00021594 1 v./23/09/2021

- - - - - -

ASOCIACION HOTLERA & GASTRONOMICA DE CONCORDIA Y LA REGION

Convocatoria

De acuerdo a lo estipulado por su Estatuto Social en el Art. N° 36, la Asociación Hotelera Gastronómica de Concordia convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 5 de Octubre del 2021 a las 18:00hs, la cual se llevara a cabo de manera virtual forma Zoom. Orden del día:

1. Elección de dos miembros titulares para firmar el Acta a labrarse.
2. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio 2021.
4. Informe de los Revisores de Cuenta.

PARA ESTE CASO:

Se cita del Estatuto vigente: Art. Nº 42: Las resoluciones de las Asambleas serán válidas estando presentes la mitad más uno de los Socios Activos. Si no concurriesen este número media hora después de aquella a la que fue convocada, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes teniendo el Presidente voto únicamente en caso de empate.

En cumplimiento a la Resolución 055 DIPJ de Entre Ríos: la asamblea se realizara virtualmente por la modalidad zoom.- La comunicación del socio para participar en la misma, se deberá efectuar a través del correo electrónico de nuestra institución: secretaria@ahgconcordia.com.ar, hasta 1 hs antes de la convocatoria para que se le remita , desde la cede, el ID, facilitando de esta manera la participación igualitaria y transparente .-Cada socio asistente deberá enviar al correo de la institución, constancia de su participación una vez efectuada esta .-

Leandro Lapiduz, presidente, Carlos Haure, secretario.

F.C. 04-00021650 1 v./16/09/2021

COLON

CLUB ATLETICO GENERAL URQUIZA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a la comunidad de La Clarita en general a los fines de participar de la Asamblea General Ordinaria del Club Atlético General Urquiza, a celebrarse el día jueves 30 de septiembre de 2021, a las 20,00 hs. en dicha localidad, sito calle Francisco Ramírez s/n, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Aprobar padrón de Asociados.

2- Aprobar todo lo actuado por la Comisión Reorganizadora, Memoria, Estado Patrimonial e Inventario, certificados por Contador Público y visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

3- Elección de miembros definitivos que integraran la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

La comisión directiva

F.C. 04-00021612 3 v./17/09/2021

- - - - - -

ASOCIACION SAN FRANCISCO DE ASIS

Convocatoria Asamblea

La Asociación San Francisco de Asís (Matrícula Nº 185 otorgada por Res. 217/DIPJ) convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 2021 a la hora diecinueve y treinta (19:30 hs) bajo la modalidad virtual, de acuerdo a lo dispuesto por la resolución Nº 086/2021 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Oportunamente se enviará, desde la dirección de correo electrónico institucional, a cada socio el ID y código de acceso a la reunión que se sustanciará a través de una plataforma virtual. En caso que las restricciones sanitarias impuestas por el decreto Nº 895/2021 finalicen para dicha fecha, y la autoridad de contralor así lo permita, los

socios que deseen podrán participar presencialmente -siguiendo los protocolos sanitarios vigentes de acuerdo a la normativa que habilite estas instancias-, con asistencia a la sede social sita en E. Gouchón 1375 de Colón (ER).

El siguiente orden del día es el siguiente:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual, estados contables correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2021 e informe de revisores de cuenta.

3 - Consideración del valor de la cuota societaria.

4 - Renovación de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo prescripto en el Estatuto.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario.

Nota: La asamblea se constituirá con el quórum legal, pero transcurrido los treinta minutos de la hora fijada, la convocatoria podrá sesionar con los asociados presentes siendo sus decisiones igualmente válidas.

Colón, 01 de setiembre de 2021 – Julia Ledesma, presidente; Ana María Arias, secretaria.

F.C. 04-00021661 1 v./16/09/2021

- - - - - -

CENTRO DE JUBILADOS ARROYO BARU

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro de Jubilados Arroyo Barú convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Setiembre de 2021 a las 17 hs es su sede social de la Localidad de Arroyo Barú , Dpto Colón, Provincia de Entre Ríos a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria e Informes sobre Estados Contables del ejercicio 2019 y 2020.

2) Renovación parcial de la Comisión Directiva.

3) Elección de dos revisores de cuenta.

4) Elección de dos socios para que suscriban y labren el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario a cargo -

Juan A. Sandobal, presidente; María B. Buet, secretaria.

F.C. 04-00021664 1 v./16/09/2021

- - - - - -

BIBLIOTECA POPULAR DE ARROYO BARU

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular de Arroyo Barú convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Setiembre de 2021 a las 18 hs es su sede social de Ta Localidad de Arroyo Barú, Dpto Colón, Provincia de Entre Ríos a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria e Informes Contables.

2) Elección de dos revisores de Cuentas.

3) Elección de dos socios para que suscriban y labren el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario a cargo.

La Comisión.

F.C. 04-00021670 1 v./16/09/2021

CONCORDIA

COOPERATIVA DE OLIVICULTORES, CITRICULTORES Y AGRARIA CONCORDIA LTDA.

Convocatoria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Olivicultores, Citricultores y Agraria Concordia Ltda. (C.O.C.A.) – Matricula N° 2.653 – conforme lo determinado en los Art. 48°), 49°) y 50°) del Estatuto Social, convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 2021, a las 17:00 horas en el local social sito en calle Pellegrini 407 de esta ciudad a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1°) Designación de dos (2) Asociados para suscribir el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.

2°) Lectura y consideraciones del Acta correspondiente a la Asamblea anterior.

3°) Informe sobre las razones que motivaron la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera del término fijado en el Articulo 48°) del Estatuto Social.

4°) Consideración de Memoria Anual y Balance General correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2020, lectura del informe del Sindico y del Auditor Externo.

5°) Destino de los resultados.

6°) Elección por renovación parcial del Consejo de Administración de 5 (cinco) Consejeros por finalización de los mandatos de los señores: Giudici Cono, Rigoni Primo, Isidro Gerónimo, Blanco Guillermo y Fabián Marzona respectivamente.

Concordia, 26 de agosto de 2021 – Jorge A.S. Albornoz, presidente; Ernesto Pablo Squarzon, secretario.

NOTA: La Asamblea se celebrara en día, hora y lugar fijado siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de Asociados.

Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum se celebrara la Asamblea y sus decisiones serán validas cualquiera sea el numero de socios presentes. (Art. 50° del Estatuto Social)

Se contempla posibilidad de realizar Asamblea a distancia mediante utilización de plataformas virtuales. (RES 485/2021 INAES)

F.C. 04-00021610 3 v./17/09/2021

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL PEÑA LOS DIVERTIDOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales, se comunica a los señores asociados, que el día 8 de octubre de 2021 a las 19 horas, se llevara a cabo la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Peña Los Divertidos con Personería Jurídica bajo la Matrícula N° 784, por Resolución N° 239, CUIT N° 30714487732, en la sede social sita en calle Av. Tavella N° 2703 de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretario.

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de los Revisores de cuentas correspondiente al Ejercicio al Ejercicio finalizados año 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, cuentas de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

3) –Temas que interesan a la marcha de la asociación.

Concordia, 10 de septiembre de 2021 – Figueroa, Ángel Raúl, presidente; Ovidio Gelsi Jorge, secretario.

NOTA: Articulo 24: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados. -

F.C. 04-00021662 1 v./16/09/2021

ISLAS DEL IBICUY

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FLUVIAL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señor socio en cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales, el Club Social y Deportivo Fluvial, convoca a usted, a la Asmblea General Ordinaria, que se celebrara el día viernes 24 de septiembre del año 2021 a las 20:00 horas, en nuestra sede para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta de la asmblea anterior;

2 - Consideración estado contable correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020;

3 - Informe del síndico;

4 - Designación de dos asambleistas para suscribir el Acta;

5- Renovación total de la comisión Directiva por finalización de mandato.

Nota: Si pasada una hora de la fijada, si no hubiere quórum la Asamblea se llevará a cabo con la cantidad de socios presentes.

Ibicuy, 3 de septiembre de 2021 – Máximo R. Goeminne, secretario.

F.C. 04-00021505 5 v./17/09/2021

VILLAGUAY

AERO CLUB VILLAGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36 del Estatuto de esta Institución, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de Septiembre de 2021, a las 19 horas y a las 20 horas en segunda convocatoria; en la sede del Aero Club para tratar el siguiente orden del día:

1° Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.-

2° Lectura y consideración de Memoria y Balance del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020.-

3° Elección de dos socios para firmar el Acta correspondiente.-

4° Otros asuntos que hubiesen sido propuestos por la Comisión Directiva o por los socios.-

Villaguay, 31 de Agosto de 2021 – Martín Antivero, presidente; Luciana Parravicini, secretaria.-

F.C. 04-00021663 2 v./17/09/2021

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de BARRETO OMAR DANIEL, DNI Nº 20.099.543

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: BARRETO OMAR DANIEL, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Mayor, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Gualeguaychú a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

S.C-00015303 5 v./22/09/2021

- - -- - -

a herederos de SILVIA CAROLINA MAZZUCCO

El Sr. Coordinador General de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de doña SILVIA CAROLINA MAZZUCCO, quien fuera personal de esta jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes N° 296, de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Marisa G. Paira, Ministra de Desarrollo Social.

S.C-00015306 5 v./22/09/2021

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

FULLTRACK SRL

Por acta Nº 18, de fecha 30 de abril de 2018 fue reelecta como Gerente de la firma FULLTRACK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la Señora STERZER CARINA GABRIELA, DNI 23.696.667, argentina, domiciliado en Estrada Nº 1328 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, por el término de dos ejercicios.

Se otorga al gerente amplias facultades de administración y disposición, limitadas solamente por los fines sociales.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 6 de julio de 2018 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021681 1 v./16/09/2021

CONTRATOS

PARANA

PIEDRA LIBRE S.A.S.

Constitución de fecha 30 de Agosto de 2021.

Socios: 1) Carolina Roxana AYALA, D.N.I. N° 23.880.509, CUIT Nº 27-23880509-6, nacida el día 20 de Julio de 1974, divorciada por sentencia judicial de su esposo de primeras nupcias, nacionalidad Argentina, profesión diseñadora, con domicilio real en Antonio Crespo N° 1486, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; 2) Lorena ARUS, D.N.I. Nº 26.806.921, CUIT 27-26809621-9, nacido el 22 de Octubre de 1.978, estado civil divorciada, sexo femenino, Arquitecta, nacionalidad Argentina, con domicilio real en calle Santiago del Estero Nº 692 de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio.

Denominación: PIEDRA LIBRE S.A.S.

Sede: Francia 2887, localidad Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: Treinta años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: Toda actividad relacionada con la venta, comercialización y distribución de materiales para la construcción y la industria, venta y colocación de piedras y revestimientos, venta, construcción y colocación de piletas de natación, parquización, aserradero, corralón de maderas, venta distribución e industrialización de materiales relacionadas con la energía renovable y demás con los cuales se relacionen; pudiendo diversificar el objeto social debiendo contar el efecto con la conformidad de los socios que constituya la mayoría del capital suscripto.

Capital: El capital social es de pesos cuatrocientos mil con 00/100 ($ 400.000,00), representado por cuatrocientas (400) acciones, de pesos mil con 00/100 ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Carolina Roxana AYALA, suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones. 2) Lorena ARUS, suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 30 de Junio.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 7 de setiembre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021632 1 v./16/09/2021

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

CONCORDIA

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio - Ley 11867-

Se hace saber que el Sr. Néstor Federico RUFFATTI, CUIT N° 20-21952115-5, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 870 de esta ciudad de Concordia, procederá a la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro empresa de Viajes y Turismo, que gira bajo el nombre de fantasía “F.R. TURISMO” sita en calle 25 de Mayo Nº 870 de esta ciudad de Concordia, a la firma “F.R. TURISMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIAD LIMITADA”, CUIT Nº 30-71564407-6. - Reclamos y oposición, por el plazo de ley, en días hábiles en el horario de 18 a 20 hs., en Estudio Jurídico Dr. Gonzalo M. CANTALLOPS, con domicilio en Las Heras N° 128 de esta ciudad de Concordia.- Concordia, 31 de Agosto de 2021.- Dr. Gonzalo Martín CANTALLOPS.- Abogado- Mat. 4065 F° 111 T° I

Gonzalo M. Cantallops, abogado.

F.C. 04-00021460 5 v./16/09/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
1416, 1498, 1515, 1524, 1525

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
1410, 1411, 1414, 1421, 1424, 1425, 1426, 1431, 1432, 1438, 1444, 1467, 1468, 1469, 1479, 1506

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.